



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO FACULTAD DE DERECHO**

TITULO DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO

**NUEVAS MASCULINIDADES “LAS VIVENCIAS DE
PATERNIDADES EN PRISIÓN”**

**Presenta:
Alicia Ventura Sánchez**

**Asesor:
Dra. Angelica Garcia Marbella**

**Revisores
Dra. Martha Elba Izquierdo Muciño
Dr. Enrique Cruz Martínez**

Resumen

El ejercicio de las paternidades en México resulta ser un tema controversial hoy en día, de tal manera que no solo se habla del derecho que tienen los padres de poder criar de manera adecuadamente a sus hijos y el no poder hacerlo la trae una serie de responsabilidades no solo legales si no sociales, emocionales y afectivas.

Además, es necesario que el menor pueda desarrollarse de manera adecuada acorde a su edad y del mismo modo que su crecimiento no se vea incertidumbre por la separación de sus padres al ser reclusos en un centro de reinserción social.

Del mismo modo se deben de evaluar las condiciones que genera el no tener vínculos afectivos entre los padres e hijos, en el desarrollo de la investigación y bajo entrevistas la realidad de vivir tras las rejas es muy distinta a como realmente se plantea, debido a las circunstancias que se viven continuamente son resultado de una ineficiencia en el sistema penitenciario. Además de que estado no toma las medidas suficientes para crear ambientes sanos.

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, la separación de los padres e hijos genera una privación de ciertos derechos como vivir en una familia y de tener un desarrollo adecuado, haciendo indefensos a los niños y niñas menores de 6 años durante su desarrollo.

Del mismo modo debe de fijarse la atención en el desarrollo del menor y como se ve afectado cuando uno de sus padres está en prisión; es importante señalar la existencia de diversos factores de desarrollo como el entorno, elementos físicos o biológicos; además de como una mala convivencia en los centros penitenciarios rompe los vínculos entre padres e hijos.

Las vivencias como padres son difíciles de explicar, en muchas ocasiones los padres no tomaron conciencia de los actos que realizaban para poder terminar en un Centro de Reinserción Social, pero el llegar a un lugar como estos no solo les hizo reflexionar cual sería la afectación en el comportamiento y desempeño de sus hijos, además de crear una responsabilidad que no podría ser subsanada de manera adecuada al momento de inculcarles valores a sus hijos, haciendo que estos mismos les perdieran el respeto y actuaran de manera impulsiva.

Por otro lado, también es importante señalar que el sistema penitenciario no prevé medidas suficientes para que los padres privados de la libertad puedan ejercer con libertad su derecho de paternidad con sus hijos, haciendo responsable al sistema penitenciario la carencia de garantías para dar cumplimiento con sus obligaciones. También es posible señalar que las instalaciones no cuentan con la privacidad y las áreas adecuadas para poder tener una sana convivencia dejando vacíos en el desarrollo de los hijos.

La estigmatización de muchos padres por haber cometido un delito hace que la sociedad rechace a estos individuos dejándolos sin oportunidades en un futuro y se puedan desarrollar con total libertad, dejando no solo afectaciones en los padres sino también en los hijos, de alguna manera esto también involucra el confinamiento

debido a la pandemia Covid-19, la cual vino a dejar cambios en la sociedad contemporánea, el sistema penitenciario debió adaptarse a cambios significativos como lo fue la implementación de las TIC'S, para llevar los procedimientos a distancia y apoyar a grupos vulnerables, pero al mismo tiempo distancio las relaciones sociales que existían entre padres e hijos.

Finalmente se debe de entender que tanto los padres como los hijos deben de desarrollar una sana convivencia con espacios adecuados para su libre esparcimiento que les permita adquirir principios y valores en su desarrollo para crear mejores ciudadanos en un futuro y que el sistema penitenciario no sea una limitante para esto.

INDICE

Resumen

Introducción

CAPITULO PRIMERO

INFANCIAS CON REFERENTES EN PRISION

1.1 Infancia

1.1.1 Definición

1.1.2 Etapas y Características

1.1.3 Derechos de los niños y niñas

1.1.4 Interés superior del menor

1.1.5 Sano desarrollo de la niñez

CAPITULO SEGUNDO

PATERNIDADES Y MATERNIDADES EN PRISIÓN

2.1 Concepto y Definición de Maternidades y Paternidades en prisión

2.1.1 Maternidad

2.1.2 Historia de la maternidad

2.1.3 Paternidad

2.2 Ejercicio de la Paternidad en prisión

2.2.1 Maternidad

2.2.2 Paternidad

2.3 Derechos de las personas privadas de la libertad (padres y madres)

2.4 La realidad de los hijos con padres en prisión

2.5 Desarrollo psicológico de los hijos de los padres privados de la libertad

CAPITULO TERCERO

3. Marco Normativo

CAPITULO CUARTO

DIAGNOSTICO, ENTREVISTAS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

4.1 Cuestionario

4.2 Resultados de las entrevistas del proyecto de investigación: nuevas masculinidades “La vivencia de paternidades en prisión”

4.3 Graficas de resultados e interpretaciones

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO PRIMERO

INFANCIAS CON REFERENTES EN PRISIÓN.

1.1 Infancia

Como lo refiere Mansilla (s.f.), el vocablo infancia proviene del latín *infantia*, que significa “*incapacidad para hablar*”, haciendo alusión al desarrollo de la primera etapa de vida, donde el infante carece de la capacidad del habla, restándoles importancia a los menores de edad por no ser capaces de valerse por sí mismos.

Como se describió anteriormente la infancia abarca un periodo de nuestra vida, donde como seres humanos adquirimos capacidades mediante un proceso de desarrollo conforme vamos creciendo; esta etapa comprende un ciclo de nuestra existencia que abarca desde el periodo de gestación hasta los 6 años aproximadamente y además es susceptible a la exposición de cambios en el desenvolvimiento motriz, en la comunicación, el área cognitiva, y el área socio-afectiva.

Es decir que la infancia comprende un 10% de nuestra vida y de la misma se desarrolla el carácter y el temperamento que nos define como personas en un futuro creándonos una personalidad única.

En la investigación científica de Jean Piaget titulada Epistemología genética; describe de manera breve que “*los niños construyen un modelo mental del mundo*”. De la misma manera explica que tanto los niños como los adultos piensan de manera diferente; asimismo el medio que nos rodea y la manera con la que se desenvuelve una persona con su entorno desarrolla la inteligencia, característica una de los seres humanos resultado de la maduración biológica.

Por otro lado Sigmund Freud explicaba que la personalidad de las personas era consecuencia de las experiencias vividas en la infancia; la infancia marca de manera permanente el futuro y cada etapa de desarrollo. Además de que muchos eventos traumáticos en un futuro pueden detonar enfermedades mentales en la adultez, si no atendidos de manera oportuna.

Freud explico de manera clara y concisa como algunos eventos en nuestras vidas podrían afectarnos de manera significativa en la vida de adultos; ya diferencia de Jean Piaget que solo menciona que la manera de pensar de niños, niñas y adultos es muy distinta. (Enciclopedia Humanidades, 2016)

Por tanto, es determinante que los niños tengan una buena formación para forjar un buen futuro, ya que son estas primeras experiencias las que forman la base de la arquitectura del funcionamiento neuronal de un niño y determinan la fortaleza o debilidad de sus habilidades de aprendizaje que recibirá en vida.

En esta etapa, tanto los niños como las niñas están más influenciados por su entorno y contexto. Algunas organizaciones internacionales como UNICEF indican este período de 0 a 5 años. En México, la Estrategia Nacional para la Primera Infancia (ENAPI) define que esta etapa comprenderá desde los 0 años hasta los 6 años cuando las niñas y niños mexicanos completan su primer ciclo educativo e ingresan a la escuela primaria.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una buena salud temprana le da a cada niño la oportunidad de crecer y convertirse en un adulto que contribuye positivamente a la comunidad, tanto económica como socialmente.

Este inicio puede estar influenciado por muchos factores familiares, comunitarios y ambientales. Por lo tanto, los niños necesitan estimulación, atención y cuidado de círculo familiar básico y la sociedad durante sus primeros años de vida. También es necesaria una dieta sana y equilibrada. Todos estos factores ayudarán a garantizar que se beneficie de un buen desarrollo y aumenten sus posibilidades de éxito.

Los niños sin educación en la primera infancia son más vulnerables a dificultades como lo son la miseria, alteraciones en el desarrollo, abandono, la exclusión, la discriminación y la ausencia de protección social.

1.1.1 Definición de infancia

La idea se basa en la misma emotividad de lo que la gente conoce como infancia, ya que es difícil establecer una adecuada concepción por que el término deviene de

una construcción cultural y de un enfoque de diferentes costumbres que se han generado a lo largo de un proceso histórico y puedo determinar que la infancia es felicidad, el disfrute, recuerdos, aprender e imitar acciones; todo este conjunto de acciones define una pequeña etapa de nuestra vida, que si se llega ver afectada por cualquier situación exterior podría generar una incapacidad para poder desarrollarse de manera óptima con el mundo exterior.

Aries (1993) describe que la antigüedad romana se asoció con un problema pernicioso¹; el proceso llamado transición de la familia gentilicia a la familia nuclear. Al momento de nacer era depositado en el suelo como señal de reconocimiento en la familia; el niño debía ser elevado por el padre en señal de reconocimiento. Esta costumbre era llevada a cabo por todas las clases sociales, pero en diferencia de las esclavas, el menor era abandonado en la puerta en señal de abandono y que ese hijo no podía ser reconocido.

Aries también señalo que conforme transcurrieron los siglos II y III, por efectos de nuevas ideas morales de los cristianos se empezó a conceptualizar el matrimonio como una institución; de tal manera se debe tener por entendido que el matrimonio cobraba más importancia al momento de ser comparado con la unión libre, del mismo modo el nacimiento cobro más importancia que la adopción, creando criterios que marcarían el inicio de una nueva era. De tal manera se conceptualizaron más importantes los lazos consanguíneos que los adquiridos.

A partir del siglo XIV a la fecha, la conceptualización de infancia empezó a tomar más sentido, dándole importancia y reconocimiento. De tal manera en el siglo XX resulta el reconocimiento más amplio del concepto de infancia, porque fin logra tomar una visión cambiante y aparecer para siempre.

Desde principios del siglo XX la agenda internacional ha manifestado de manera permanente que hay temas como lo es la infancia que deben ser tomados en cuenta y considerarse ya que la inquietud por las circunstancias en que viven los menores de edad, es deplorable, incluyendo la formación educativa, la salud, la alimentación

¹ Pernicioso: nocivo, malo, dañino, perjudicial, peligroso, maligno

y la seguridad jurídica. Todos estos indicadores llevaron a la creación e implementación de programas especiales en favor de los niños, niñas y adolescentes.

De tal manera que todos los individuos, deben de considerarse pioneros en favor de los niños, al igual que los demás seres humanos, ya que son destinatarios de las disposiciones que protegen los derechos humanos, normas específicas para su adecuada protección y que en general tienden al reconocimiento, publicidad y reconocimiento de sus derechos.

Esta selección de atribuciones para que las normas pro-niñez que se producen a nivel internacional, se hagan realidad, requiere de la aceptación efectiva del derecho positivo mexicano y su aplicación forzada, como forma de romper con esquemas culturales arraigados en nuestra sociedad, donde los niños no tienen derechos de propiedad.

En este sentido, esta investigación, parte de la afirmación donde los niños constituyen un grupo humano, y se trata de una situación especial para su protección, donde se pretende identificar algunos procedimientos necesarios para hacer modificaciones legislativas y sean mediante reformas legislativas para adecuarlos a la marco establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, en base a la antigua terminología es la persistencia de seguir tratándolos como menores, no en un sentido peyorativo, sino provocando la incapacidad que la ley aún les atribuye.

Del mismo modo, todas las personas deben coincidir en que es necesario que adquieran conocimiento a través de las experiencias de vida y más en los principales años de vida, donde el niño aprenderá a coincidir y a desenvolverse con su entorno, creando un ambiente de satisfacción y bienestar.

La ONU explica que el termino infancia está compuesto por un conjunto de hechos sociales, además de diversos elementos como lo son el género, las clases sociales y económicas, aspectos geográficos, el campo laboral, la composición de la familia, fenómenos históricos, entre otros.

Estos puntos de vista diversos y dinámicos podrían explicar no solo la existencia de diferentes concepciones de la infancia, sino también la actitud de la sociedad hacia los niños, del mismo también es perceptible el desarrollo de los niños y la postura que toma la familia. El bienestar del menor por lo general no solo dependerá de la familia ni de la escuela; debe de depender de distintos factores sociales creando una responsabilidad social con su entorno.

Lozano describe la Teoría sobre la Adolescencia, evidenciando la existencia de dificultades que viven continuamente los adolescentes, debido al carácter y temperamento que no es dirigido de la manera adecuada. De la misma manera explica que la conducta de los adolescentes se debe al tipo de sociedad en el que se desarrollan, y que deben de prepararse al tipo de sociedades difíciles, complejas y cambiantes.

Por su parte, el historiador francés Philippe Ariès (1914-1984), autor de *Centuries of Childhood*, citado en Ferrán Casas (1998) de la Universidad EAFIT defendía que la infancia era una *“invención moderna”*. Con anterioridad, se señala que el termino infancia no era conceptualizado como hoy en la actualidad; como esta explicado con anterioridad Aries mencionaba que en su investigación los niños no desempeñaban importancia en la sociedad durante la edad medio, debido a que la estimación de vida era muy baja y los índices de mortalidad eran altos; sobrepasada la edad estimada, los niños tenían que valerse por sí mismos y trabajar.

Por otro lado, Ferran Casas (1998) en un estudio científico menciona *“¿Qué es ser niño? se pueden identificar al menos dos grandes ideas sobre la infancia en las sociedades modernas, dos formas de responder a la pregunta: ¿qué significa ser niño?”*:

- a. **Infancia positiva:** significa ser pleno, ser feliz. De la misma manera la inocencia de los niños se mantiene hasta que se ve influenciada de manera negativa en el comportamiento de los niños debido a influencia negativa de los adultos.

- b. **Infancia negativa:** Rebeldía en la infancia, ser malcriado. Se entiende como una “infantilidad”, como lo hace la RAE: *“un hecho o proverbio de poca sustancia”*.

Se entiende entonces que la palabra infancia hace referencia a más de un concepto, además de distintas realidades, incluso pueden ser representadas con distintos niveles de abstracción.

La infancia, constituye un periodo específico de nuestra vida, de tal forma que como ya se ha mencionado, será un periodo considerable desde los 0 años a los 6 años de edad, su buen desarrollo dependerá del entorno en el que se constituya. No todos los autores están conforme con la edad que conforma la infancia, algunos mencionan que puede variar desde los 7 hasta los 16; la conceptualización más común es hasta los 6 años.

Como lo refiere la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas; en su artículo 1 describe que debe de entenderse como: *“niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad se considera que cubre hasta los 18 años”*. En algunos textos se considera que el intervalo 0-18 significa niñez y juventud, en línea con el significado de continuidad entre ambos conceptos.

De tal forma se describe la existencia de diferentes lapsos de tiempo que determina el desarrollo de la infancia, la cual se ve reforzada por hábitos, costumbres, normas y reglas que la sociedad impone.

Ferrán Casas (1998) explica que la palabra *“infancia”* proviene del latín *in-fale* *“el que no habla”*, es decir, *el bebé*. Conforme se desarrolló el concepto lo describió como *“el que no tiene palabra”*; debido que no tenía la capacidad de poder expresarse. De acuerdo con el autor surgieron distintas interrogantes como: ¿A qué edad un niño es capaz de expresarse de manera adecuada? De tal forma el autor menciona distintos conceptos como: *“uso de la razón”*, *“discernimiento”* y *“madurez”*, son características adquiridas alrededor de la vida de un niño, que los niños

adquieren con el tiempo, pero que también dependerán de su entorno en que se relacionan.

El autor Sundholm (2013) describe los elementos y características sobre el modo y la forma de vivir de las niñas y los niños. Existiendo una discrepancia sobre el concepto de infancia, la diversidad de ideas que conforman el concepto, generando un concepto más amplio sobre la infancia; y al mismo tiempo creando un juicio diversificado donde se establece la edad límite y el lapso que abarca la misma, además de los elementos que se contemplan.

1.1.2 Etapas y Características de la infancia

La infancia es un ciclo donde de manera periódica desarrollo donde surgen distintos cambios fisiológicos, los cuales inician con el nacimiento, durando hasta el inicio de la pubertad, especificando cambios permanentes. Se deben de considerar los cambios físicos, emocionales, sociales e de interacción de todos los niños y niñas, ya que es un factor determinante en la identidad de cada ser humano. El desarrollo de las habilidades, las capacidades de desarrollo con el entorno, la seguridad, la confianza, ser afectivo; clasifica el desarrollo de los periodos de la infancia.

La primera infancia (1 a 3 años)

El desarrollo de esta etapa se conduce desde el nacimiento, concluyendo en los 3 años de edad aproximadamente, de tal forma se empiezan a desenvolver las principales características del aprendizaje.

- Área cognitiva

El pensamiento siempre surgirá de manera inocente, es inocente su imaginación.

- Área del lenguaje

El desarrollo verbal y la coherencia son consideradas una de las principales habilidades que desarrolla el ser humano. De tal forma un lenguaje apropiado en los primeros años de vida resulta difícil, pero conforme el niño va creciendo su habla

va mejorando y dejan de ser solo palabras sueltas y comienzan a ser palabras coherentes.

- Área socio-emocional

La capacidad de relacionarse con el entorno resulta difícil debido a que en esta etapa el niño quiere convivir con su entorno, pero resulta que el peligro suele ser eminente por la carencia del lenguaje y la falta de conocimiento de su espacio. Pero convivir con un ambiente sano hace que el niño pueda crear o asociar emociones de una manera fácil.

- Área motora

El crecimiento motor de un niño resulta ser un poco complicado, debido a que el niño empieza a asociar el entorno con su realidad. Además, es evidente que el niño empieza transitar por una etapa donde uno de los principales cambios físicos es evidente ya que empieza a crecer y se desarrollan habilidades de convivencia.

La segunda infancia (3 a 6 años)

El desarrollo de esta etapa resulta un poco menos complicado que la anterior en esta segunda fase el niño ya tiene la capacidad de poder comunicarse con su entorno:

- Área cognitiva

La mente juega un papel importante ya que le da al niño la capacidad de pensamiento y decisión, de tal forma se le atribuye la capacidad y poder decidir entre lo bueno y lo malo.

- Área del lenguaje

El uso del lenguaje suele ser de manera coherente, dándole la capacidad al niño de poder comunicar sus acciones, emociones y sus necesidades. La comunicación es de manera más fluida y la composición de oraciones mejora la comunicación.

- Área socio-emocional

La mezcla de los sentimientos con su habilidad de progreso con su entorno enriquece la asimilación de buenos o malos escenarios. Es así que la sociabilización le permite crear una conciencia sobre sus logros y lo hace eficiente para seguir desarrollándose como persona. También le permite crear conexiones con su entorno, cultura y medio; dándole la capacidad de adquirir conocimiento.

- Área motora.

Le da el control y dominio de sus esfínteres y adquiriendo independencia para valerse por sí mismo, además es su momento de adquirir habilidades.

La tercera infancia (6 a 12 años)

Se considera como la última etapa de desarrollo del niño antes de pasar a la pubertad.

- Área cognitiva

Su habilidad de pensamiento se encuentra más desarrollada. Dándole la competencia para resolver problemas de lenguaje y matemáticos.

- Área del lenguaje

Sus condiciones de comunicación se ven favorecidas a un sano desarrollo y de la misma manera el lenguaje se encuentra más vasto, dándole facilidad de expresar de manera clara sus necesidades.

- Área socio-emocional

Un desenvolvimiento sano en la sociedad es fundamental para la concentración en el ambiente. De igual forma el desarrollo de emociones crea un campo complejo debido que es una etapa previa a la pubertad, de tal manera se puede decir que las emociones son variables y la estabilidad emocional es difícil.

- Área motora

El niño desarrolla con más facilidad una maduración sustantiva, creando paso a una buena estimulación a edad temprana reforzando las habilidades del niño.

Puede observarse que la infancia es descrita por tres etapas de suma importancia donde se desarrollan características y pueden conformar la madurez del niño; son cambios estructurales en la personalidad del niño.

Así mismo Piaget (2019) creo una división del desarrollo cognoscitivo donde sobresalieron 4 etapas: sensorio-motora, pre operacional, operaciones concretas y formales; que explican el actuar y el desarrollo del niño.

Conforme el niño va creciendo, va madurando y adquiriendo conocimiento de la misma manera, por lo que lo convierte en un ser racional. Del mismo modo la adquisición de conocimiento hace que el niño capaz de resolver situaciones y al mismo tiempo poder enfrentarse al mundo.

Etapas de la Teoría del Desarrollo Cognoscitivo de Piaget		
Etapas	Edad	Características
Sensorio- o- motora	Del nacimiento a los 2 años	El niño es capaz de adquirir conocimiento y reproducirlo al mismo tiempo, por lo que en todo momento debe conducirse con responsabilidad. También es ayudado para que pueda relacionarse con el entorno, haciendo que su conducta sea más positiva.
Pre-operacional	De los 2 años a los 7 años	El niño desarrolla su capacidad para comunicarse a través de señas y símbolos haciéndolo apto en el desarrollo con el ambiente. El razonamiento del niño lo hace competente con su exterior para una toma de decisiones adecuada.

Operaciones Concretas	De los 7 años a los 11 años	En este periodo el niño es apto en el reforzamiento de lazos sociales, de tal manera la comunicación se vuelve un punto más importante al igual la validación y la comodidad con su entorno.
Operaciones Formales	De 11 a 12 años en adelante	El preadolescente a esta edad se puede decir que ha adquirido un conocimiento básico y de la misma manera sus expectativas de vida suelen ser muy distintas, su desarrollo emocional está basado en la relación con el entorno y su comodidad y puede crear una incomodidad en relación de su entorno.

Fuente: ("Desarrollo Cognitivo: Piaget y Vygotsky", 2019)

La teoría del desarrollo cognoscitivo de Jean Piaget sugiere un proceso de adaptación y desarrollo con el entorno creando una maduración e integración con el medio. Los cambios físicos que surgen desde el alumbramiento a la aparición de la pubertad construyen la personalidad de los niños. Una de las problemáticas visibles con la teoría del desarrollo cognoscitivo es cuando el menor se encuentra en una situación vulnerable, el vivir con padres privados de la libertad suele ser complicado, dedicado a que establecer una sana convivencia, debido a que se ve limitada o en muchos casos restringida. De tal manera la restricción o limitación en una edad muy temprana de la infancia desarrolla problemas en la adaptación con el entorno en un futuro creando inseguridades y afectando posteriormente la conducta del niño creando dos escenarios sensibles, uno donde el menor viva diariamente con inseguridades y el otro donde sea un niño problemático. Así mismo la convivencia se ve afectada de tal manera que a futuro puede verse fracturada.

Como se ha mencionado anteriormente el alejamiento de los padres en pleno desarrollo del menor ya sea que tenga o no convivencia afecta la adaptabilidad del menor porque se pueden generar conductas que afectaran su vida posteriormente.

“¿Qué es la Equilibración según la teoría de Piaget?”; Cano (2022) explica que se deben tener en cuenta las características como la asimilación y la acomodación

porque de esta manera puede observarse como el menor se adapta y se desenvuelve en su entorno.

El desarrollo cognitivo surge en el momento que el niño establece una igualdad entre la adaptación y el ordenamiento con el ambiente. Es decir, el niño, a medida que se relacione con el entorno, irá incorporando experiencias en sus actividades y adaptándolas a la experiencia adquirida; es necesario que exista una armonización con el ambiente y uno mismo para crear una comodidad. El equilibrio entre los dos procesos se considera el más funcional.

Analizando la estructura del desarrollo cognoscitivo lo comprenden cuatro elementos para su buen funcionamiento: maduración física, relación con su entorno, la sociabilización y forma de adquirir conocimiento, la estabilidad. Jean Piaget describe como concepto original el equilibrio porque es innato al ser humano y nos ayuda a mantener estabilidad en las estructuras cognoscitivas. De tal manera la armonización y la estabilidad nos ayudan a conservar un buen ambiente.

De manera clara es visible que un niño tiene una inocencia pura creyendo que todas las personas con las que se relaciona son buenas, pero el concepto se ve comprometido cuando por factores externos a la conducta del niño descubre que también existen cosas malas, generando un desequilibrio. De esa manera se ajusta a la realidad que conviven los niños y sus PPL, porque ellos desconocen la verdadera realidad del porque sus padres están en esas condiciones por tal motivo se encuentra en desequilibrio con su entorno porque de cierta manera es confundible para el menor, ya que piensa que todas las personas viven de la misma manera y cuando salen al exterior se dan cuenta que no es así la realidad.

Como primera etapa del desarrollo cognoscitivo, se define como sensorio-motora de acuerdo con Jean Piaget. Vergara (2017) explica de manera clara y concisa que la etapa sensorio-motora del desarrollo de Piaget abarca un periodo que va desde el alumbramiento a los 2 años de edad, desarrollando cambios físicos notables. El niño aprende de sus errores, dándole paso a la frase para toda acción una reacción, haciendo referencia a que los niños aprenden a prueba de error.

De esta manera se le da paso a dos grandes conceptos como lo son la asimilación y acomodación, procesos mediante los cuales el niño empieza a relacionarse con el entorno, construyendo su propio concepto del medio. El empezar a crearse un punto de vista del medio con el que se rodea en los primeros años resulta ser un poco difícil debido a que con el tiempo se dará cuenta que fue erróneo y podrá crear una confusión, pero le ayudará a formar su criterio.

De la misma Tornos (2020), al igual que Vergara, interpreta la teoría de Piaget del desarrollo cognitivo, detalla que la infancia abarca un lapso de 5 años, empezando a los 2 años y terminando a los 7. En la duración de esta etapa es posible visualizar la capacidad de adaptación y la habilidad de comunicarse entendiendo la relación con su entorno.

Esta fase del desarrollo cognitivo infantil se denomina preoperacional debido a que los pequeños no tienen la capacidad de comunicar sus necesidades con eficacia.

La teoría del desarrollo cognitivo divide la etapa preoperacional en dos:

a. Simbólico o preconceptual: abarca desde los 2 a los 4 años. Entendiéndose que es la relación con el medio ambiente a través de la experiencia. El conocimiento debe ser percibido por medio de los sentidos.

b. Intuitivo o conceptual: Abarca un periodo de vida desde los 4 a los 7 años. Se percibe de manera directa el ambiente con el que se rodea. Las experiencias son percibidas mediante los sentidos, la experiencia le ayuda a adaptarse con el entorno.

Por otro lado, Rubio (2020) propone la etapa de las operaciones concretas la cual se determina en un periodo de los 7 años a los 11, considerándose la tercera división. Se adquiere la capacidad de razonamiento adquiriendo la capacidad de relacionarse.

La habilidad de relacionarse con el medio ambiente le da al niño herramientas para enfrentarse al mundo, haciendo uso del lenguaje para comunicarse. El menor es capaz de utilizar un lenguaje apropiado asociándolo con la inteligencia y su adaptación con el medio, del mismo modo la experiencia y el contacto con el mismo crea sentimientos y emociones.

Uno de los principales elementos es el uso de la lógica y la forma de resolver problemas. Los niños empiezan a desarrollar habilidades asociadas al pensamiento matemático, el razonamiento y la lógica, con esta visión es posible que su aprendizaje adquirido por la experiencia se fortalezca creando una mejor conceptualización, de tal forma hace que los niños puedan expresarse con más coherencia. Se puede decir que la lógica y el razonamiento matemático le dan al niño la capacidad de poder problemas, ayudando al mismo tiempo a estimular sus sentidos.

Finalmente se expone una cuarta etapa de la Teoría del desarrollo cognitivo, llamada etapa de las operaciones formales, Mitjana (2021) explica que *“abarca desde los 11/12 años hacia adelante (es decir, hacia la edad adulta)”*.

En esta etapa se desarrolla el pensamiento formal, donde las ideas y la forma de poder expresarse es mediante a conocimiento adquirido con la realidad. Los adolescentes, desde de los 11 años en adelante, tienen la habilidad de poder pensar con más coherencia. En esta etapa los adolescentes hacen uso del pensamiento hipotético-deductivo, el cual les ayuda a conceptualizar de manera diferente a como lo es en realidad, generando una diversificación de significados o conceptos. Finalmente hace el uso de la probabilidad, entendiéndose que el adolescente crea las posibilidades y viendo que tan predecible es un hecho u otro para que suceda.

De esta manera es posible que el adolescente cree escenarios analizando la probabilidad de que suceda algo, apoyándose de hechos hipotéticos donde analiza detalladamente cada escenario y con qué frecuencia es posible que se asemeje con la realidad o no. De tal forma y concluyendo es posible que el adolescente pueda crear y a su vez pueda resolverlos de manera inmediata.

Jean Piaget dejó un importante legado en el desarrollo de la psicología. Sus teorías del desarrollo cognitivo y moral han influido en nuestra comprensión de cómo los niños construyen su conocimiento y desarrollan un sentido de la moralidad.

Como lo describe la teoría del desarrollo cognitivo de Piaget y el tema que se está desarrollando va relacionando de manera sencilla el desarrollo del menor y como se ve afectado cuando un menor de edad vive separado de sus progenitores, si bien hay muchas ejemplificaciones del por qué un menor debería vivir solamente con su madre o bien con un familiar por fuera de este tipo de instituciones hasta poder reencontrarse con sus progenitores, también se debe tener en cuenta que la implementación de la paternidad en este rubro es necesario ya que en diversos resultados de análisis hechos por REINSERTA², puede analizarse que al igual que como pasa en la usencia de la madre a una edad muy temprana el niño o niña puede desarrollar una intromisión, no querer jugar, miedo de ir a la escuela, baja en el trabajo social, ser altamente emotivo, tener pesadillas entre otras cuestiones; si bien las secuelas que deja el no poder desarrollarse adecuadamente con una madre no son tan impactantes como las consecuencias de tener la usencia de un padre ya que genera un comportamiento de hostilidad, el abuso de sustancias nocivas, la adicción y abstinencia del consumo de drogas o alcohol, ausentarse de la escuela, faltar a clases, problemas de disciplina a falta de una autoridad, actos agresivos, además del alto índice en la participación en actividades delictivas; portal razón en nuestro tema nos amerita defender la implementación de la paternidad en prisión para evitar un daño en los menores a temprana edad, ya que como se puede observar en los elementos de la teoría de Piaget nos hace un énfasis en la adaptabilidad y en el equilibrio en el desarrollo del menor, por tanto si estos se ven afectados podemos diferir que como muestran los resultados de REINSERTA este tipo de conductas van en aumento, debido a que la mayor población penitenciaria son hombres.

² **reinserta** es una organización sin fines de lucro que, desde su fundación en el 2013, busca la atención y protección para niñas, niños y adolescentes en contacto con la violencia en México, a través de modelos integrales enfocados en la atención psicosocial.

1.1.3 Derechos de los Niños

Posterior a la Primera Guerra Mundial (1914-1918), la organización infantil, encabezada por el activista social británico Eglantyne Jebb, sugirió la idea de la regulación legal para la protección para los niños del mundo, una idea que en la primera explicación cristalizada desde la Declaración de los Derechos de los niños durante la alianza internacional de esta organización.

Este texto fue enviado a la Sociedad de Naciones, quien luego reunió a las potencias mundiales para organizarse internacionalmente, y el primer intento de crear un marco normativo de derechos sociales (no civiles) de los menores de edad que con anterioridad eran asegurados por instituciones de caridad y religión.

La Declaración de los Derechos del Niño, la colectividad manifiesta la existencia de la necesidad de reconocer los derechos de las y los niños, afirmando que son un grupo vulnerable y necesitan e instrumentos legales para poder darles un reconocimiento, descartando que la discriminación indistinta debe ser segregada; así mismo la declaración reafirma la existencia de sus deberes:

1. Es necesario que la conectividad del niño con el entorno es consecuencia de las capacidades para poder relacionarse de una manera normal, material y espiritual.

2. Las necesidades básicas de los niños deben de ser cubiertas, de tal manera debe de entenderse que el niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser estimulado; el niño desadaptado debe ser reeducado; y el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados. De tal forma que se deben de cubrir todas sus necesidades básicas.

3. El niño debe ser priorizado en alguna situación de que se encuentre en peligro recibiendo atención de manera inmediata ante cualquier calamidad.

4. El niño debe se debe de encontrar en condiciones que le mejoren su calidad de vida, siempre evitando la explotación infantil.

5. El niño debe ser educado de la mejor manera, donde su principal objetivo sea priorizar a sus hermanos ante cualquier situación sin descuidarse el mismo.

En 1927 se creó la tabla de Derechos del niño, donde el ministro de Instrucción pública de Uruguay, Enrique Rodríguez Fabregat; señaló los principales derechos de los niños: *“el derecho a la vida, a la educación, a la nutrición completa, a mantener y desarrollar la propia personalidad; la educación especializada”*; así mismo se observa una distinción jurídica entre hijos nacidos del matrimonio y los reconocidas se generó una reforma en 1985 donde fue derogado en el Estado de Puebla.

Esto nos hace notar que los derechos mencionados con anterioridad son reconocidos y acatados por las naciones en evolución continua, es necesario evidenciar que los niños forjaran el futuro y que el estado mexicano debe de ser responsable de brindarle las oportunidades necesarias para sobresalir.

En el artículo jurídico, antecedente nacional e internacional sobre la percepción y los derechos de las niñas, los niños, los y las adolescentes, publicado por la revista electrónica Educare, y reseñado por Salazar (2008), nos da una breve reseña y nos dice que para mayo de 1942 se dio a conocer la Declaración de Oportunidades para el niño, la cual surgió como resultado del VIII Congreso Panamericano celebrado en Washington DC. En donde se estableció en la ley por primera vez la edad mínima para desempeñar cualquier acto de remuneración económica además de establecer límite de horarios para desempeñar cualquier actividad o trabajo como un máximo de 6hrs y que de manera obligatoria era necesario tener un registro de empleados menores de 16 años de edad y del mismo modo deben de verse garantizados dando la oportunidad para que los niños puedan incorporarse a la colectividad sabiendo que todo derecho supone el cumplir deberes para sí mismo, para la familia y la sociedad.

En 1946 el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas (UNICEF³) su principal objetivo era ayudar a los niños europeos posterior a la

³ el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) defiende con convicción que promover los derechos del niño y cuidar de los más pequeños de todo el mundo constituye la base del desarrollo humano.

Segunda Guerra Mundial. Para el año de 1953, se convirtió en un Organismo permanente en la ONU y se responsabilizó el apoyo de niñas, niños y familias para brindar protección de sus derechos.

Desde la asistencia de la UNICEF a corto plazo posterior al conflicto armado, el desastre natural, la crisis humanitaria hasta los programas de supervivencia y desarrollo a largo plazo, fue de gran ayuda para crear un sistema de salud adecuado para el bienestar sostenible. A si mismo se creó con la intención de propiciar ambientes sanos y seguros para las niñas, los niños y sus familias, erradicando enfermedades y brindando educación, atención, respeto, honestidad, confianza, como valor de responsabilidad humana.

La UNICEF también trabaja en México, promoviendo el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, preservando en todo momento la vida, la salud, la educación, la alimentación, la protección y el bienestar social.

Para 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos,⁴ en su artículo 25 otorgo el derecho a las madres y los niños a *“cuidados y asistencia especiales”*, así como también a la *“protección social”*; además describe a la familia como la *“unidad natural y fundamental de la sociedad”*.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se considera como *“una norma común que debe proteger a todos los pueblos y naciones del mundo”*.

El Artículo 25 de la DUDH nos menciona en sus dos fracciones

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.»

⁴ **la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)** es un documento que sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares.

De acuerdo al artículo 25 de la DUDH, hace referencia a los problemas actuales de la sociedad y cuales es la forma de conducirse con respeto haciendo énfasis a las problemáticas que se presentan continuamente.

Aunque los derechos de los niños y niñas rara vez se mencionan en este texto, es este importante ya que dicho documento tiene gran impacto en todos los seres humanos, por lo que hace que esta declaración sea tan importante. Considerándose como punto de partida los derechos humanos para la formación de los derechos de los niños y niñas.

Posterior al año de 1924 la DUDH, se amplió su contenido a 10 principios los cuales son reconocidos como derechos civiles básicos del niño, se consideró que era necesario incluir el tener derecho a una identidad (nombre y nacionalidad), para evitar cualquier forma de segregación racial, étnica o religiosa, además de gozar de una defensa legal adecuada que le permita desarrollarse plenamente.

Sin embargo, el preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño⁵ enfatiza que los niños necesitan protección y cuidados especiales, *“incluida la protección legal adecuada antes y después del nacimiento”*.

La Declaración de las Naciones Unidas está contenida en 10 principios cuidadosamente en los cuales se hace mención:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.

⁵ **la Declaración de los Derechos del Niño**, resalta la idea de que los niños necesitan protección y cuidado especial.

9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.

10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

De la misma manera el niño o niña, debe de contar con una protección legal adecuada, haciéndose acreedor de protección y cuidados especiales, desde antes del nacimiento como después, al no poder contar con una capacidad de razonamiento.

Se debe de entender que ningún niño debe sufrir ninguna distinción, ser excluido, sufrir impedimentos, trato desigual; por pertenecer a algún grupo étnico, por raza, por su origen, por sus creencias religiosas, por su situación social o económica, o por condiciones externas que condicionen su desarrollo físico que le impidan desenvolverse de manera adecuada tanto física, mental, moral, espiritual y socialmente; creando condiciones de desigualdad en su entorno. Asimilando que hacen referencia a un mal desarrollo del interior superior del menor.

Así mismo es fundamental que se señale que todos los niños deben de recibir atención prenatal y posnatal haciendo el uso de la seguridad social. Además, si un niño padece alguna discapacidad física o mental, es necesario que reciba tratamiento médico, educación especializada y atención especial.

Otros Documentos comprometidos en la protección de los derechos de los niños y las niñas son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)⁶ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷. Donde los ambos pactos internacionales son la base de los derechos del niño, derechos proclamados en la DUDH, la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959:

⁶ **el Pacto Internacional del derecho civil y político**, desarrolla los derechos civiles y políticos y las libertades recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

⁷ el Pacto consagra los derechos económicos, sociales y culturales, y establece las obligaciones de los Estados relacionadas con su cumplimiento, además de que posibilita que las personas accedan a una instancia internacional para la defensa de estos derechos

En su artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho del niño a la protección, un nombre y una nacionalidad.

«Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere».

El artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales *“mantiene la protección de los niños contra cualquier forma de victimización y la obligación del Estado de fijar una edad mínima para el empleo remunerado”.*

El artículo 12 señala que *“debe de mantenerse el derecho cuidados especiales de los niños en caso de enfermedad.”*

Finalmente, el artículo 13 mantiene el derecho a la educación ya la educación primaria general gratuita para todos los niños.

«[...] la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales».

Reafirmando estas libertades fundamentales se crea una protección especial en los derechos del menor; del mismo modo enfatiza los siguientes derechos como fundamentales en todos los niños, el derecho a la protección, a una identidad, a recibir una educación adecuada y el a estar a salvo de la victimización.

Fue necesaria la aprobación de estos pactos para darle más certeza a los derechos humanos, los cuales los estados miembros se vieron obligados a cumplir, a obedecer y a ejecutar de manera idónea los derechos. Reafirmando al mismo tiempo que todos los niños gozaran de estos derechos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁸ aprobó la Convención 138, estableciendo los 18 años de edad como la mínima para desempeñar cualquier trabajo peligroso para la salud, la seguridad o la moral de las personas.

El Convenio 138 estableció dos modalidades de trabajo, donde la edad mínima para poder trabajar era de quince años (trece para trabajos ligeros); y para tareas peligrosas, se estableció que la minoría de edad para un empleo debía ser los 18

⁸ es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada el 11 de abril de 1919, en el marco de las negociaciones del Tratado de Versalles. Su Constitución, sancionada en 1919, se complementa con la Declaración de Filadelfia de 1944.

años de edad (16 años en determinadas circunstancias). Esta limitación era determinada por el nivel de desarrollo en función de su educación básica o como podía desenvolverse en su entorno.

Por otro lado, la ONU proclamo en 1979; el año a la sensibilización sobre la importancia de atender las necesidades de los más pequeños, además lo pronuncio como el Año Internacional del Niño (AIN) por la Asamblea General de las Naciones Unidas; que centró la atención mundial en los niños y sus problemas e invitaron a la comunidad internacional a reconocer las carencias de los niños y adoptando las acciones para ser atendidas. Derivado de esta proclamación se establecieron los objetivos (AIN-1979) siendo los siguientes:

- Llamar a todos los países, ricos y pobres, a reconsiderar las acciones para promover el bienestar de los niños y movilizar apoyos en proyectos de acción, tanto nacionales como internacionales.
 - Se crea conciencia de las necesidades especiales de los niños, entre las personas que toman este tipo de decisiones y el público en general.
 - Promover el reconocimiento que existe una unión entre los programas en favor de la infancia y el progreso social y económico.
 - Lograr la implementación de medidas concretas y prácticas con metas alcanzables en beneficio de la niñez a nivel nacional, tanto en corto como en el largo plazo.

Otros documentos importantes que se destacan en protección del interés superior del menor son por un lado las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) en los cuales se explicó a detalle los principios del sistema de justicia que propicio el interés superior del niño, incluyendo la educación, servicios sociales y un tratamiento proporcional para los niños detenidos.

Por otro lado; la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 creo la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño la cual se consideró como el primer instrumento internacional que incorpora a los derechos del niño en un estándar legal internacional para la privación de libertad de los niños.

Funciona como un tríptico de medidas de justicia juvenil; Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) y Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

Posterior a esto también es importante mencionar el Convenio 182; que destaco las cinco peores formas de trabajo infantil; las cuales deben erradicarse con el fin de incrementar la lucha contra esta problemática. Siendo las siguientes:

- Esclavitud o prácticas similares, tales como la venta o trata de niños, la servidumbre por deudas o la condición de siervo;
- Trabajo obligatorio o forzoso, incluido el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- La contratación, utilización u oferta de niños para la prostitución, materiales pornográficos o shows de la misma índole;
- La contratación, utilización u oferta para actividades ilícitas, en especial la producción o tráfico de drogas, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes;
- Trabajos que, por su naturaleza o condiciones en que se realizan, puedan poner en riesgo la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Como se puede observar existen un gran número de organismos y documentos que velan por los Derechos del Niño.

Agencias como lo es la UNICEF, fue creada por la ONU posterior a la Segunda Guerra Mundial, con la intención de brindar campañas en apoyo de los derechos educativos, sociales y de salud de los niños, especialmente en los países en desarrollo, además se hace énfasis a la universalización de estos derechos, considerándose un proceso clave en la construcción de un mundo mejor, porque cuidar a los niños de hoy anticipa cómo pensarán las generaciones del mañana creando un futuro más justo.

Algunos agentes de cambio que deben de considerarse importantes por la transformación de los derechos humanos son: la guerra, el hambre y la desnutrición, la deserción escolar, el secuestro de niños para conflictos armados, abusos sexuales y trata de personas; de tal modo que se deben de resaltar las problemáticas a las que se enfrentan las agencias de prevención y protección integral de la infancia; toda vez que la custodia de la niñez es inseparable de estos grandes problemas globales que preocupan a los adultos, por lo que no puede ser tratada como un hecho aislado del conjunto.

1.1.4 Interés Superior del Menor

El interés superior del niño es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el cual se reconoce en el artículo N° 3 de la misma Convención; su aplicación es necesaria para cubrir de manera satisfactoria todas y cada una de las carencias de niñas, niños y adolescentes. Su uso requiere una perspectiva en derechos humanos garantizando la protección y el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

El Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) indica que la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, *“por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”*.

De la misma manera, el respeto en la toma de decisiones es fundamental en el reforzamiento de relaciones entre los niños y el pleno uso y goce de sus derechos.

La formación y el progreso de las niñas, los niños y adolescentes, se ve limitado debido a la incapacidad legal poder tomar una resolución por su propia cuenta.

Siempre es pertinente que se evalúe y se determine el interés superior del niño en la tomar de decisiones en una determinada acción, guiándose con los siguientes pasos: en primer lugar, se deben de determinar los elementos relevantes, de tal forma se necesitan priorizar determinadas acciones en la para evaluar el interés

superior del niño. En segundo lugar, es indispensable seguir un procedimiento donde se aseguren garantías jurídicas y la correcta aplicación de la ley.

De esta manera es indispensable que se considere la evaluación y la determinación, descritos en la citada Observación general N° 14 del Comité de los Derechos del Niño, en su párrafo 47.

- La evaluación del interés superior consiste en “*valorar y sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una determinada situación para un niño o un grupo de niños en concreto. Incumbe al responsable de la toma de decisiones y su personal (de ser posible, un equipo multidisciplinario) y requiere la participación del niño*”.
- La determinación del interés superior que es “*el proceso estructurado y con garantías estrictas concebido para determinar el ISN tomando como base la evaluación del interés superior*”. La determinación del mejor interés es un importante método para garantizar la dignidad, la protección y el respeto por los derechos de los niños.

Asimismo, la Observación general N°14 del Comité de los Derechos del Niño y lo estipulado en el artículo 7 de la Ley sobre Garantías y Protección Integral, el siguiente listado se presentan elementos vinculados a diversos ámbitos de la vida y/o circunstancias de los niños, niñas y adolescentes que se deben tener en cuenta para evaluar y determinar el ISN.

Elementos vinculados a la amenaza y riesgo	• Cuidado, protección y seguridad del niño y de la niña • Circunstancias de abandono o negligencia • Riesgo, amenazas o perjuicio de derechos actuales o futuros (daño actual o futuro) • Irreversible efecto del transcurso del tiempo en el desarrollo del niño o de la niña
Elementos vinculados al entorno familiar	• Preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones personales • Verificación de si la medida que se toma permite contacto con hermanos

Elementos vinculados a la realización de derechos	•Opinión del niño, niña o adolescente •Igualdad y no discriminación •Salud mental y física •Acceso a la educación •Identidad del niño o de la niña
Elementos vinculados a la edad, madurez y desarrollo	•Edad y madurez del niño, niña o adolescente, habilidades y evolución de sus capacidades •Estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño y niña, así como para minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro •Preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con las capacidades y circunstancias personales del niño o de la niña.

De esta manera es posible que el Comité señale que el principio del interés superior comprende un concepto triple donde se ve emergido el Derecho Sustantivo, el Principio Jurídico Interpretativo y la Norma de Procedimiento los cuales evaluarán su aplicación de los elementos mencionados anteriormente y así mismo se debe de establecer una solución evitando que el interés superior del niño se vea lo menos afectado:

- Derecho sustantivo: se deben de considerar los intereses existentes y al mismo tiempo se deben de evaluar las condiciones reales para evitar afectaciones visibles en los niños y poder tomar una decisión apta para garantizar sus derechos. Como regla general siempre se debe de garantizar el ISN, evitando afectaciones.

- Principio Jurídico interpretativo: Al interpretarse cualquier norma de derecho, que contenga más de una interpretación, siempre es necesario que se satisfaga y se favorezca el ISN.

- Norma de Procedimiento: Es necesario e indispensable que se adopten los principios de evaluación y determinación en el caso que exista un conflicto de intereses; siempre se deben de evaluar las condiciones para evitar una afectación de un niño o un grupo de ellos. En el momento de evaluar y determinar una decisión es inevitable que se determine una explicación y así mismo que se garanticen garantías procesales.

El interés superior de la niñez y la adolescencia necesita de ciertos instrumentos internacionales que ayuden a una mayor eficacia en su proceso para estimar las posibles soluciones como se establece en:

- 1.El principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño (1924) a la letra dice: <<establece que, al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez, *“la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”*>>

2. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su artículo 25 señala que la infancia tiene *“derecho a cuidados y asistencia especiales”*.

3. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979) señala que en los artículos 5.b) y 16.1.d) *“los intereses de las hijas(os) serán la consideración primordial”*.

4. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas integró en su artículo 3, párrafo 1 que *“... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*.

El Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes en la legislación mexicana se observó que México ratificó la CDN en 1990, pero no fue hasta el año de 2011 que

se incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especificando que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Se resume de manera afectiva que los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales), se encuentran en la obligación de distinguir el interés superior del niño dentro de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; buscando que se promueva, se respete, se proteja y a su vez se garanticen los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º; De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En sus artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.

Debe de entenderse de manera clara que el interés superior del menor siempre debe de ser garantizado por el estado, para poder determinar un sano desarrollo integral del niño y al mismo tiempo evitando que se le vulneren sus derechos.

Los niños y las niñas son considerados agentes de cambio capaces de tomar decisiones sobre sus problemas, defendiendo sus derechos, mejorando su bienestar y gozando del reconocimiento y brindando espacios donde se puedan expresar sus opiniones y compartir sus ideas; al mismo tiempo es necesario que se respete la voz de los niños para generar un reconocimiento.

Sin embargo, a pesar de que diversas Instituciones y la propia legislación su punto principal es el interés superior del menor en los centros penitenciarios se impide el ejercicio del derecho del niño al afecto y cuidado de su padre en condiciones razonables. Las prisiones no solo no se preocupan por el desarrollo infantil, sino

que a menudo sufren deficiencias fundamentales en los servicios y la infraestructura que pueden limitar el disfrute de la relación materna.

También puede observarse que el ambiente carcelario es muy desfavorable para el desarrollo de los niños, ya que los expone a ciertas señales visuales y auditivas. También se sospecha que los menores pueden encontrarse en situaciones inseguras en caso de disturbios o motines.

Las condiciones de reclusión generan un contexto complejo entre los entre padres e hijos. Sin embargo, este hecho por sí solo no debe ser excusa para que los menores disfruten al máximo de su relación paterna. Por lo tanto, los desafíos que plantea la privación de libertad deben abordarse mediante medidas preventivas reforzadas destinadas a garantizar que padre e hijo puedan tener una relación positiva en condiciones dignas y apropiadas. Por lo tanto, en este caso, el Estado debe tomar medidas concretas procurar que el niño tenga una vida cercana a su padre, disfrutando de su afecto y su atención en condiciones positivas.

De acuerdo con lo anterior, en los centros de reinserción social donde se ubican padres privados de la libertad, se deben de considerar la toma de decisiones necesarias para garantizar que los niños y niñas cuenten con instalaciones adecuadas de saneamiento, alimentación, higiene, vestimenta, agua potable y esparcimiento. Es particularmente importante que los padres tengan un contexto que les permita desempeñar su papel de la mejor manera posible, sin las limitaciones de la situación inicial.

Se debe considerar que los reclusos masculinos deben tener la misma oportunidad de pasar tiempo con sus hijos. Además, es importante que los hombres estén adecuadamente informados sobre sus responsabilidades paternas y el cuidado de sus hijos. Asimismo, los niños deben de contar con una atención médica adecuada y su desarrollo debe ser monitoreado por personal médico especializado en apoyo de centros de salud.

Por el contrario, el alejamiento de los niños con sus padres a menudo exacerba, en lugar de aliviar, los problemas que enfrenta un niño cuyo padre está privado de libertad.

Así, como lo señalan las entrevistas realizadas a padres en prisión destacaron que las reacciones más comunes son la tristeza, confusión, depresión, ansiedad, ira, agresividad, miedo, regresiones en el desarrollo, problemas de sueño, trastornos alimentarios e hiperactividad; además tienen más probabilidades de experimentar dificultades de comportamiento, como problemas de disciplina, bajo rendimiento escolar, depresión, ansiedad y hostilidad hacia los demás, por eso es necesario preservar en toda situación posible el interés superior del niño.

1.1.5. Sano Desarrollo de la Niñez

Como lo revela la Organización Mundial de la Salud (OMS) el concepto de desarrollo engloba tanto la maduración en los aspectos físico, cognitivo, lingüístico, afectivo social y temperamental, como el desarrollo de la motricidad fina y gruesa.

“Los primeros años de vida son la base del desarrollo físico, emocional, intelectual y psicológico de una persona. Por eso, debemos prestar especial atención al cuidado y salud integral de los niños menores de 6 años para prevenir retrasos en el desarrollo, problemas físicos, emocionales y psicosociales”.

Busso et al. (2017); describe la transformación evolutiva del niño que pasa de ser un ser dependiente a poder valerse por sí mismo. De tal forma se describe el desarrollo infantil donde el niño adquiere capacidades físicas, emocionales, espirituales, entre otras; entendiéndose que el niño es capaz por sí mismo.

Se considera un desarrollo infantil óptimo u adecuado, cuando el niño se desarrolló de manera adecuada en los primeros años de vida, debido a que es un proceso de formación, donde las capacidades y habilidades del niño se desarrollan conforme a su edad y les permite adquirir conocimiento para resolver realidades complejas. De tal manera el niño siempre debe de encontrarse en constante vigilancia, para detectar problemas en su desarrollo o bien atender cualquier situación que afecte el desarrollo del niño, así mismo se deben fomentar actividades

sanas para su desarrollo. Considerándose un proceso continuo y flexible, que incluye información de los profesionales de salud, padres, profesores y otros” (Huthsson, 1988).

La existencia de factores de riesgo en el desarrollo del niño es evidente tratándose de factores ambientales, biológicos o de cualquier naturaleza, de tal manera puede verse afectado el desarrollo del menor creando escenarios que obstaculizan y dificultan su progreso. Algunos factores biológicos pueden afectar de manera significativa la evolución de los niños, se consideran riesgos biológicos y ambientales una discapacidad, ya que en los primeros años de vida se encuentran expuestos o vulnerables, creando un ambiente de hostilidad y exponiéndolos a la pobreza, el estigmatización y la discriminación, interacciones deficientes con los cuidadores, institucionalización, violencia, abuso y negligencia, y acceso limitado a programas y servicios generando un alto impacto significativo en su supervivencia y desarrollo.

Como lo cita la UNICEF en su documento de debate intitulado “*El desarrollo del niño en la primera infancia y la discapacidad (2013)*”; autores como Skelton, Durkin aluden a que una buena nutrición y salud, los estímulos de aprendizaje y crecer en un ambiente seguro y acogedor, sensible y receptivo a las necesidades básicas del menor en los primeros años de vida; se consideran como características que no se encuentran reflejadas en los niños, niñas y adolescentes, y que no son visibles al encontrarse separados de sus padres o de alguno de ellos; el sano desarrollo se relaciona de manera muy evidente con el ISN debido a que se debe de promover en todo momento el bienestar del menor.

Se entiende que el que el desarrollo infantil, es consecuencia de la interacción del menor con su entorno, por medio de experiencias, dando como resultado la madurez y la obtención de conocimiento y que además diversos factores biológicos o ambientales pueden afectar su desarrollo causando daño o el denominado “*riesgo de desarrollo*”.

Se entiende como ejemplo, que una de las primeras condiciones para que un menor se desenvuelva de manera adecuada en su entorno, es el amor de su madre

o de quienes se encargan de su crianza; y la carencia de cariño, amor y simpatía en su primer desarrollo, afecta de manera significativa evidenciando cicatrices definitivas, poniendo en riesgo su desarrollo futuro.

El riesgo de problemas en el desarrollo infantil se clasifica como riesgo biológico y riesgo ambiental.

Los riesgos biológicos son considerados eventos pre, peri y posnatales, que dan como resultado posibles trastornos en el desarrollo. Son considerados riesgos biológicos, aquellos que refieren a problemas médicos predeterminados, especialmente los de origen genético, los cuales incluyen prematuridad, hipoxia cerebral severa, kernicterus, meningitis, encefalitis, errores metabólicos hereditarios, malformaciones congénitas, síndrome de Down y otros síndromes genéticos.

La UNICEF (2013) declara que algunas experiencias de vida se consideran adversas en relación con la familia, el medio ambiente y la sociedad dando como resultado riesgos ambientales. Incluyendo ejemplos como las malas condiciones de salud, falta de recursos sociales y educativos, desintegración familiar y prácticas de cuidado inadecuadas, entre otros.

La ONU y la UNICEF reconocen: “la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia. No deben de existir impedimentos para que se le nieguen estos derechos al niño, el no poder tener la capacidad para hacer uso de ellos no lo exime de poder o no pueda defenderse, por el contrario, deben de reforzarse en razón de su vulnerabilidad.

Se entiende que el hablar de un niño sano, es consecuencia de la atención pre y post natal del niño; además de que la adaptación, el equilibrio, la asimilación, la acomodación, la competencia, son elementos meramente fundamentales del desarrollo del menor generando una relación saludable con su entorno.

En abril de 1996, el Banco Mundial organizó una conferencia mundial en Atlanta, Georgia, sobre el tema “*Desarrollo infantil: una inversión en el futuro*”. Donde representantes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales, fundaciones,

academia y agencias multilaterales y bilaterales se reunieron para reiterar la importancia de promover un compromiso global más profundo con los derechos de los niños y responder a las necesidades de desarrollo de los niños.

Dando como conclusión de la conferencia de 1996, la siguiente lista de necesidades básicas para el desarrollo de los niños, la cual fue aprobada por UNICEF, OMS y numerosas ONG. Estos principios reconocieron la importancia y la sinergia del desarrollo físico, cognitivo y emocional.

El ánimo para desarrollar un sano desarrollo del niño dependerá de:

- Las madres deben de recibir atención, cuidados prenatales y atenciones básicas en su periodo de embarazo.
- La madre debe de contar con apoyos y cuidados obstétricos aptos.
- Lactancia materna se considera un derecho, el cual debe de brindar una sana convivencia con su bebe para un sano desarrollo.
- Se debe de brindar la oportunidad de ofrecer una alimentación adecuada y oportuna.
 - Atención oportuna y adecuada de los servicios básicos de salud.
 - Nutrición sana y adecuada.
 - Interacción familiar, creación y fortalecimiento de vínculos familiares sanos.
- Prevención de accidentes y fenómenos ambientales, incluidos los servicios básicos de agua potable y drenaje.
- Cuidado de un ambiente sano y propicio a una edad temprana, supervisando siempre el medio en que se desarrolla, generando relaciones positivas con el entorno y el medio que los rodea.
- Educación básica de por medio para la adquisición de habilidades apropiadas para la edad

Por su parte, Rocha (2004) considera a la primera infancia como un período de inmadurez prolongada, explica que se empieza a desarrollar una dependencia inicial, cuando la familia estimula de manera frecuente al niño para que alcance la

madurez emocional, a la vez genera un alto índice en la dependencia de estas etapas tempranas de la vida y sucesivamente va a brindar la oportunidad de acceder a otros espacios sociales, alejándose cada vez más del núcleo familiar.

También se debe tener en cuenta que uno de los principales factores que generaron un gran impacto en el desarrollo del menor fue el surgimiento global de COVID-19, ya que no solo afectó a los menores sino afectó en común ha afectado todas las vidas. La crisis ha impactado el sano desarrollo de millones de niños y niñas, y para muchos estos impactos durarán toda la vida. Los estragos que dejó la pandemia, sugiriendo a los menores con padres privados de la libertad fueron notables ya que en este inter muchos menores quedaron al abandono, puesto que como se observó esta pandemia arrasó con familias enteras dejando a muchos menores en orfandad o en muchos casos demasiados vulnerables para poder desarrollarse plenamente en sociedad.

Los efectos dañinos de la pandemia han afectado mucho más a los niños que se encuentran en ambientes de vulnerabilidad, advierte la OMS, pero ha habido impactos a largo plazo en la niñez y la adolescencia en general, y es importante determinar cómo se desarrolla la crisis de COVID-19 que ha influido en su desarrollo y perspectivas de vida.

De hecho, muchos de estos aspectos se han “estancado” durante la crisis del COVID-19. A dos años de iniciada la pandemia, más de 635 millones de personas de la población estudiantil se vio afectada por el cierre de escuelas para contener el contagio en todos los países.

Sin embargo, la emergencia sanitaria y las restricciones de circulación han tenido un gran impacto en el juego infantil (que incluso se ha adaptado a los tiempos de la pandemia), aumentando el uso de pantallas y el sedentarismo entre los más pequeños.

Otra de las problemáticas visibles que pudieron ser visibles fue la afectación de la convivencia de los padres privados de la libertad e hijos, al quedarse estancadas las visitas generando una crisis en el desarrollo del menor al vivir continuamente en

la incertidumbre; el saber cuándo habría nuevamente una sana convivencia o en su caso si volverían a desenvolverse de manera oportuna en el mundo exterior; aunado a esta problemática como consecuencia muchos procesos legales se quedaron estancados, quedando como única alternativa el uso de las Tics; lo cual también generó un grave problema ya que muchas personas no eran oportunas de contar con estos medios además de no saber manejarlos.

Para muchos niños y niñas, sus padres o cuidadores, son los protectores más importantes en la vida. Sin embargo, el enfrentar una emergencia sanitaria como lo fue el COVID-19; generó consecuencias como el estrés y la ansiedad, representando riesgos en el bienestar y desarrollo, especialmente en los niños más pequeños.

CAPITULO 2

PATERNIDADES Y MATERNIDADES EN PRISIÓN

2.1 Concepto y definición de maternidades y paternidades

2.1.1 Maternidad

La maternidad se considera como la experiencia personal de una mujer al tener hijos y convertirse en madre. En este proceso ocurren una serie de cambios físicos y emocionales que implican la durabilidad del embarazo y pueden resultar aterradores para algunas mujeres.

Toda esta serie de cambios definen a la maternidad como un proceso complejo, ya que la mujer necesita de un acompañamiento continuo y en la mayoría de los casos se encuentra apoyada por su pareja, familiares y/o amigos durante esta etapa llena de nuevas experiencias.

En otras palabras, la idea que se concibe de la maternidad considera que la mujer está totalmente implícita y arraigada en creencias culturales. De tal manera no significa que porque una mujer esté biológicamente preparada para ser madre no significa que deba serlo. Depende totalmente de todas las mujeres en general decidir si quieren ser mujer o no, y elegir de manera libre si desean vestir de manera femenina o no ya que eso no significa no ser mujer no las hace menos femeninas ni menos femeninas.

Algunas mujeres experimentan la maternidad sin pasar por el proceso biológico de integración. Un ejemplo es la adopción. Ellas no pueden tener hijos propios, pero como cualquier otra mujer que tiene la oportunidad o el deseo de ser madre, pasa por todos los cambios en su mentalidad y estilo de vida, pasando por el proceso biológico de ser madre.

La maternidad no sólo significa ser madre, sino que también está directamente ligada a los valores como el amor y la protección.

Para Calceto, Sánchez y Arévalo (2018); describen la maternidad como el vínculo natural o jurídico, que se genera a través de una condición biológica o propiciada por una adopción; de tal manera que la maternidad no puede ser comprendida dentro de la cultura, ya que carece de elementos que aprecien su valor, de tal forma se entenderá como un proceso natural y evolutivo que transcurre en un lapso de tiempo, atravesando cambios y sufriendo transformaciones dinámicas y contextualizadas.

Derivado de lo anterior, Palomar (2005) especifica que la definición de la maternidad es consecuencia de una construcción cultural, que es producto de necesidades sociales de una época específica. Concluyendo que es consecuencia de diversas prácticas sociales, e integrado de dos partes, que son el instinto materno y el amor maternal.

2.1.2 Historia de la maternidad

Molina (2006) el hacer referencia a la maternidad es resultado de procesos, fenómenos y hechos sociales que a través de la historia forjaron un concepto en constante evolución, el cual refiere a procesos evolutivos en la mujer como lo son la procreación y la crianza, más sin embargo no son factores determinantes para convertirse en madre, de tal manera que el concepto de maternidad se ve fijo de los factores sociales y las ideas que conceptualizan a la mujer.

Como se describe en el párrafo anterior históricamente la maternidad se ve asociada con la fecundación y la fertilidad, y por tanto se puede hacer la comparación donde la mujer es semejante con la tierra, como fuente generadora del origen de la vida. Del mismo modo es comparable con la seguridad, el cariño, la defensa, la atención, la lealtad y la generosidad, así como el instinto natural de protección y cuidado; de igual manera se vincula a la mujer con lo inmutable, universal, enigmático y misterioso e idealizada, por muchos siglos se le asoció con lo divino y con lo más sagrado.

La maternidad ha sufrido un cambio constante a través de la historia adquiriendo valor mediante los usos y costumbres como factores sociales de cambio, al mismo

tiempo refuerza la idea de la fecundación y la lactancia materna, igualmente el medio en que se concibe la maternidad es producto de una constante evolución y adaptación con el ambiente. Se considera a la maternidad como un concepto compartido en los espacios sociales, debido a la influencia existente con el entorno y su interpretación, además de su impacto con la experiencia individual que es de gran importancia, y quizás desde hace mucho tiempo, incluso las mujeres que no son madres han tenido un impacto en la autodefinición y autoevaluación de las mujeres (Molina, 2006).

Cristina (s. f.), en la Revista de estudios de género, en el artículo Maternidad: historia y cultura; menciona que la maternidad no puede ser concebido como un *“hecho natural”*, sino se concibe como un conjunto de creencias, costumbres e ideologías determinadas por un grupo o conjunto de personas con tendencias sociales y culturales, además se complementan con normas, leyes o reglas surgidas en determinados periodos de la historia; creando así una combinación para poder determinar el concepto de maternidad. De tal modo el ser madre implica que de manera natural le nazca el amor y el instinto maternal, características de supervivencia; se considera que las atribuciones de ser madre es parte de la mujer de manera biológica (Badinter, 1980; Knibiehler, 2001). Finalmente se debe de considerar que de manera natural ser madre debe de ser una consideración de hechos sociales combinados en contextos históricos dando como resultado el mismo concepto y fortaleciéndolo a su vez.

Arvelo (2004), hace mención a la similitud existente de la maternidad con la fertilidad de la tierra; puesto que es una consideración de madurez, debido a que una tierra fértil da una buena cosecha comparándose con la maternidad donde una madre sana procrea hijos sanos. Del mismo modo es visible la evidencia de características como la seguridad, el afecto, el cariño, que surgen de manera natural.

Rodríguez (2000) hace referencia a que históricamente la mujer fue idealizada como algo divino capaz de crear vida, dándole importancia y a su vez elevando su significado. Así mismo la figura de las diosas adquirió más valor representativo a lo

largo de la historia que los dioses o varones. Conforme la humanidad progreso también creo un estancamiento social, restándole importancia a la mujer, renegando a su principal función de procrear, demostrando que los hombres eran más capaces de resolver problemas debido a su hombría y menospreciando el papel de la mujer en sociedad. De esta manera empezó una lucha de poder donde el hombre gana terreno demostrando fuerza, reduciendo el papel de la mujer a solo la procreación. Así mismo en la biblia se describe la interpretación sobre Sarah, mujer de Abraham, minimizando a la mujer por problemas de infertilidad, haciendo evidente que entre más avanzada de edad la procreación era menor.

Posterior a esto Iriarte (1996) ejemplifica de manera detallada la cultura griega, donde se sobrevaloraba el valor del hombre, debido a que el hombre era concebido como una figura fuerte capaz de resolver cualquier riesgo; descalificado y minimizando al mismo tiempo el papel de la mujer, demostrando de manera incongruente que el hombre por sí mismo era capaz de procrear. Así mismo detalla que Aristóteles como filósofo pensante proponía abiertamente que la mujer en función de si misma no contaba con ningún papel en social derivado a que el hombre la estaba brindando la oportunidad de ser madre, menospreciando sus funciones dentro de la sociedad.

Como se refiere con anterioridad es observable que en la antigüedad la maternidad no era concebida con el valor de la actualidad, como tal no podía apreciarse su significado claro, pero el hecho de que no existiera una conceptualización adecuada no quería decir que las funciones maternas dejarían de existir, de tal manera es posible verificar que las familias ancestrales podían concebir un gran número de hijos especificando que era la única función de la mujer en sociedad. Derivado de esto otra función importante fue la crianza y la educación de los hijos donde la mujer podía participar de manera activa y así mismo reflejarse como figura materna en sociedad, acorde a esto se mencionó que la mujer seguía siendo relegada de poder participar activamente más allá en función de ser madre.

Arvelo (2004), refiere que a partir del siglo XII fue visible la inclusión de la mujer en sociedad dándole importancia a la crianza no solo como nodriza, si no como

madre, permitiéndole que pudiera educar de una manera adecuada a sus hijos. Del mismo modo la intervención de la iglesia ayudo a reflejar representatividad al papel que jugaba la madre y que deba ser reconocida como tal.

Más adelante en la ilustración surge como cambio evolutivo el concepto de ser una “*buena madre*”, reflejando el sometimiento del género masculino hacia la mujer, pero de tal modo de vida pudo observarse que la crianza suele ser apta para la época, inculcando valores y respeto. Del mismo modo se observaron principios que caracterizaban a la madre durante la maternidad, ya que surgieron de manera instintiva para el cuidado de sus hijos, así el “amor maternal” da como resultado relaciones de afecto y cariño como característica esencial de la madre. Que, aunque este concepto no fue empleado de manera correcta, la madre dejo por completo la delegación de su papel de crianza y empezó a retomar sus actividades y la crianza y cuidado en un 100%, además de que poco a poco el hombre empezó a ganar terreno en el ámbito familiar configurando una figura autoritaria, obligando a la mujer a solo centrarse en actividades del hogar. (Arvelo 2004).

Oberman (2005) describe que de manera significativa la sociedad se vio afectada severamente, posterior a los conflictos bélicos del siglo XX, dando como resultado una crisis económica y afectaciones dejando en vulnerabilidad a las mujeres, un sector de la población segregado y discriminado, de tal manera que al estar quebrantada la sociedad las mujeres tuvieron que abandonar sus rutinas, salir de sus hogares y demostrarle al mundo que era posible reconstruir una sociedad y salir adelante. Dando como consecuencia cambios significativos en la sociedad ya que las mujeres fueron capaces de adquirir un papel en la sociedad, recobrando voz y voto; asegurándoles un lugar en la sociedad no solo como madres si no como pilar de la familia con la habilidad de poder dar sustento a la misma. Así mismo surge la concepción de mujer asalariada, dando lugar a la creación de espacios aptos para el cuidado y el desarrollo del menor.

Oberman (2005) hace mención que a que después de los conflictos armados, movimientos sociales, revoluciones y todos aquellos factores que pudieron afectar de manera significativa a la sociedad, surgieron cambios importantes como darle la

oportunidad a la mujer el poder decidir sobre su cuerpo, dándole paso a la creación de políticas públicas donde su objetivo era darle el poder de elección a la mujer de poder o no ser madre, dando paso a la creación de métodos anticonceptivos; aunque se consideró un avance científico muy avanzado para su época en algunos casos y en otros aun es visto en la actualidad como un TABU, pero eso no le quito el avance significativo surgiendo nuevas ideas contemporáneas dándole importancia al poder de libre elección.

Finalmente, Castilla (2008;) expresa de manera clara que en México la maternidad describe una serie de factores donde dejan como reflexión sobre las mujeres, del mismo modo señala que la maternidad incluye oportunidades y peligros al mismo tiempo, México vive continuamente en evolución dándole fuerza a la mujer para poder defender sus derechos, pero al mismo el poder ser garantizados es un riesgo debido a las carencias existentes en el Estado. Es determinante el rol que asume la mujer hoy en día, debido a que el ambiente laboral se ve ciertamente limitado este derecho, que, aunque existen muchos elementos para reforzar este derecho, la realidad en México deja vacíos donde la mujer tiene que decidir entre ser madre y criar adecuadamente a sus hijos o desarrollarse en el ámbito laboral. Es de esta manera que la mujer debe de adaptarse a la realidad e ir evolucionando acorde a las necesidades que se presenten continuamente.

Como se explicó anteriormente la maternidad en la sociedad mexicana es un gran problema debido que, aunque este derecho se encuentra plasmado en la ley es evidente que no es atendido como debería ser. En la sociedad mexicana se observa la ineficiencia que existe para poder darle la importancia a la maternidad como lo merece. Se considera a la maternidad la posibilidad de poder tomar decisiones sobre su cuerpo y la forma de poder ejercerla adecuadamente.

2.1.3 Paternidad

Avalos (2005) también indica que la filiación es una figura jurídica que determina el parentesco de forma descendente y ascendentemente. Así mismo se considera como una figura del derecho familiar. Para Villegas (1980) nos menciona que del

mismo modo la filiación nos representa un vínculo jurídico donde se reconoce la procreación con el fin de garantizar un sano desarrollo de manera oportuna.

De acuerdo a la UNICEF (2018), se debe de asociar la paternidad como un vínculo natural o jurídico donde se debe de garantizar el cuidado, la protección de sus hijos, brindándoles certeza jurídica. Al mismo tiempo es el resultado de prácticas sociales, derivadas de usos y costumbres.

Asimismo, siguiendo la idea anterior, se afirma que la paternidad es el vínculo natural y legal, surgido de la relación entre el hijo y el padre. Así, mismo se determina que la paternidad se logra el reconocimiento legal de la unión de sangre entre dos personas. Sin embargo, la conexión natural y legal entre un niño y un padre no está necesariamente conectada, ya que puede haber una relación biológica pero no una relación legal. O, por el contrario, pueden existir relaciones jurídicas no biológicas.

Por otra parte, se debe de entender la existencia de una paternidad. De tal manera es posible que se hable de una crianza sana, una educación adecuada, además de crear un ambiente sano con condiciones idóneas para su desarrollo.

También debe de ser posible que se expliquen las condiciones en que se desarrolla la paternidad en la actualidad, dándole paso a las condiciones familiares y sociales para poder unificar ambos conceptos y conocer la realidad que impide que se desarrolle de manera adecuada la paternidad responsable; de esta manera se puede visualizar que el pensamiento acerca de las paternidades se encuentra en constante evolución. Un tema urgente de atender desde la perspectiva de género, es la definición que nos marca la Real Academia de la Lengua Española (RAE) (2001), debido a que la conceptualización es muy cerrada, la cual no permite una interpretación diversa del concepto; la RAE lo define como: la raíz “*padre*” (; 1. *m. Varón o animal macho que ha engendrado a otro ser de su misma especie. 2. m. Varón que ejerce las funciones de padre. 3. m. Macho en el ganado destinado a la procreación. 4. m. Cabeza de una descendencia, familia o pueblo*) y así mismo comprende el ámbito familiar, psicológico y jurídico, además de que le da sentido a la “*paternidad*” (que se define como la Cualidad de ser padre).

Para Chávez (2004), la filiación debe de relacionarse acorde al concepto de paternidad:

“Para que exista la paternidad es preciso que exista la filiación de padre-hija(o) y esta puede definirse”; de acuerdo a la RAE (2023) se entiende como: la ‘procedencia de los hijos respecto de los padres’ además debe de existir una relación en cuanto o al Derecho, habrá filiación cuando el vínculo entre padres e hijos se traslada al plano jurídico. Es posible que se defina como “el vínculo jurídico existente entre padres e hijos que tiene normalmente como hipótesis determinante el vínculo biológico (filiación por naturaleza) pero, también puede encontrar su fuente la ley misma (filiación por adopción).”

Se entiende por filiación, aquel vínculo jurídico, que es de origen biológico dando paso a la procreación. De tal forma se percibe que este vínculo es generado por la relación entre hombre y mujer dando como consecuencia un hijo. Es necesario regular esta relación biológica, donde da como resultado una relación jurídica filial. En cambio, en “la filiación por adopción el vínculo nace sin depender del hecho biológico” Chávez (2004).

Es entendible que la paternidad, es proporcional a la participación activa del hombre, de tal modo que depende de la educación recibida; así mismo se refiere a que el hombre es denominado como pilar fundamental en la familia, del mismo modo es posible visualizarse que el hombre es correspondiente a sus derechos de paternidad de manera proporcional a la educación recibida.

María Alejandra Salguero en el Libro **“Ser padres, esposos e hijos: prácticas y valoraciones de varones mexicanos”**; manifiesta que los hombres mexicanos en promedio perciben que la paternidad es un tanto impuesta señalando que aunque se trate de una obligación adquirida los varones no logran asimilarla con una buena actitud; señala a su vez que se tornan en un ambiente tanto sensible al momento de adquirir obligaciones con más peso al convertirse en el proveedor principal de la familia y como el principal protector de su familia, solo en determinados casos puede observarse que el padre se involucra de manera activa en el cuidado, crianza y educación de sus hijos; no obstante una cantidad

considerable de varones mexicanos entre los 20 a 40 años de clase media, con educación universitaria describen a la paternidad como una “*gran responsabilidad*” y “*algo que ata*” (haciendo mención a la limitación económica y al mismo tiempo a una etiqueta social), puede considerarse que es un hecho social que limita el desarrollo personal y a su vez es la adaptación a un nuevo estilo de vida. Del mismo modo las mujeres refieren que una paternidad impuesta, genera una des obligación y del mismo modo la falta de comunicación genera hábitos rebeldes, una relación distante; por tanto, se ve deteriorada la relación además de no generar vínculos haciéndose ausente; la autora concluye de manera directa que las opiniones señaladas con anterioridad son resultado de encuestas y entrevistas, realizadas a la población varonil de clase promedio de la Ciudad de México.

De tal manera, bajo una percepción de DH, se define una paternidad responsable, cuando se cumplen son sus derechos y obligaciones, asimismo se entiende que la responsabilidad afectiva de los padres genera un ambiente de seguridad y protección.

Es difícil imaginar qué efecto tendría esto en el carácter de los niños y su papel como padres. Por esta razón, los padres deben estar en contacto constante con sus hijos, aprender cómo perciben su relación con ellos y ser flexibles. Ayuda a cambiar ciertos comportamientos.

2.2 Ejercicio de la maternidad y la paternidad en prisión

2.2.1 Maternidad

Ejercer la maternidad en prisión en México se ha vuelto un verdadero desafío debido a la ausencia de protección en las garantías, además de que se ha vuelto una complejidad poder cumplir el papel de madre en un lugar donde se carece desde un pañal hasta un espacio digno para la recreación de sus hijos.

Mientras que la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) en su artículo 10 fracción I, establece: “*la maternidad y lactancia*” como el primer derecho de las mujeres privadas de la libertad, se verá vulnerado en la práctica donde el Estado se ha debilitado por no contar ni brindar las condiciones adecuadas en los espacios

para las mujeres que eligen ejercer de una manera digna el derecho a una libre maternidad

La situación de la “maternidad” en prisión incluye no sólo los problemas de escases de artículos de primera necesidad, sino también la incomodidad del espacio debido a que son espacios demasiados reducidos que en la mayoría del tiempo deben de ser compartidos con más reclusas y que son inexistentes las condiciones de higiene necesarias, además de no existir comodidades creando un ambiente de dificultad para realizar la maternidad de manera libre, sino además de que deben de tener características propias como ninguna madre y estar en pleno contacto con sus

De manera visible la atención que reciben las mujeres privadas de la libertad en las cárceles mexicanas durante su estancia, es casi nula debido a la limitación de los servicios esenciales de primera necesidad para satisfacer sus necesidades primarias; debido a que los centros penitenciarios no cuentan con instalaciones adecuadas para garantizar sus DH.

Las mujeres privadas de libertad tienen pocas oportunidades de expresar cómo son tratadas desde el momento en que son arrestadas, juzgadas y liberadas después de cumplir sus condenas y son considerados momentos que marcan la vida para siempre. Armas, H., & Augusto, C. (2018); en su artículo *“El estigma de las mujeres en reclusión en México: una mirada desde el interaccionismo simbólico”*; publicado en la revista Trayectorias Humanas Transcontinentales, hace referenciaa los procesos, que en ocasiones la falta de una defensa adecuada, las condicionesde tortura existente, abandono o desconocimiento de sus seres queridos los hicieron indignos del apellido y además fueron excluidas por parte de las autoridades por motivos étnicos, condición, nivel socioeconómico, etc., y sin la existencia de sanciones para las autoridades. Debido a la situación demográfica las mujeres que se encuentran privadas de la libertad, suelen ser jóvenes de clase social baja, registradas o casadas, cuentan en su mayoría solo con la educación básica, su actividad principal es el hogar como amas de casa y alrededor tienen un promedio de tres hijos. Derivado de esto no es que se establezca un perfil de todas las mujeres

que cometa un ilícito, pero debido a la falta de educación es severamente preocupante a que el incremento de los delitos por el cual se encuentran en situación carcelaria por tanto la maternidad se ve afectada de manera severa.

La lactancia materna es un derecho reconocido en la LNEP, el cual se encuentra vulnerado o no puede ser desarrollado de manera adecuada por las madres privadas de la libertad. La OMS describe la lactancia como una *“oportunidad sin precedentes de proporcionar la nutrición ideal para el crecimiento y el desarrollo saludable de los bebés”*. En 2016, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió una declaración reconociendo que la lactancia materna es un derecho humano para los bebés y de las madres que debe ser promovido y protegido a la vez.

De tal manera debe entenderse que el acto de amamantar es parte de los DH básicos de las madres y los niños (incluido el derecho a la alimentación y a la atención médica) y no debe ser vulnerado ni violado en ninguna situación de detención.

Hasta la reforma de la Ley General de Prisiones de 1996, los reclusos podían llevar a prisión a niños de hasta seis años. Sin embargo, después del cambio, los niños sólo pueden estar en prisión hasta los tres años. Desde entonces se han dado cuenta de dónde viven y de que la vida en prisión no es un recuerdo agradable.

A un niño de 3 años le resulta más fácil calmarse y dormir cuando la celda de su madre cierra a las 8 de la noche, pero un niño de 6 años tiene más dificultades para explicar lo que puede hacer. Ya no salgo a jugar. Esto se debe a que son los guardias de la prisión los que dan las órdenes, no un ser maternal que dicta las reglas.

Las mujeres en prisión son degradadas con la etiqueta “prisioneras”, que tiene dos significados diferentes. Es una falta de respeto o es infantil, y en ambos casos no es apto para ser madre

Una idea similar es la de Jarabardo (1993). Señala de manera puntual que las limitaciones de encarcelamiento de las mujeres responden a demandas

institucionales diferentes a las de los hombres y, por lo tanto, el desarrollo de adaptación y socialización de las mujeres también se caracterizan de manera diferente. Pero el estado de encierro comienza antes de entrar en prisión, en el momento en que se forma el contenido esencial de una vida de madre-esposa sumisa y bondadosa, y la coloca en un estado de sumisión y renuncia.

Cuando las mujeres son vistas como “malas mujeres” en prisión, se las despoja simbólicamente de las cualidades socialmente positivas que pudieran haber tenido antes de ser etiquetadas, lo que resulta en que el trato que reciben es consistente con el delito cometido. Las mujeres encarceladas en México tienen bajas expectativas sobre el trato que merecen como prisioneras. Consideraron que deben de estar aisladas por días, junto con la prohibición de los alimentos durante días y además de que no se les informara de sus derechos consideraron que era un “trato justo”. Frases como “Me trataron bien, pero sólo me abofetearon” o “Bien hecho, sólo me insultaron” son parte del procedimiento estándar de la detención. En alguna parte de su procedimiento nunca conocieron ni escucharon al juez y muchos otros fueron ignoradas por los defensores públicos que les fueron asignados.

Es obligación de los centros penitenciarios el poder garantizar la seguridad. Sin embargo, es imposible que la seguridad sea garantizada generando un ambiente de estrés dentro de las cárceles el cual se ve incrementado debido a la violencia, la corrupción, la tortura y la impunidad, perjudican de forma permanente y directa a las niñas y los niños.

De acuerdo a la LNEP, las mujeres que se encuentran en reclusión también tienen el derecho para poder proteger y salvaguardar la integridad de sus hijas o hijos menores de tres años. De esta manera, las autoridades penitenciarias tienen la obligación de proporcionarles alimentación adecuada y saludable, educación primaria, ropa, guarderías e instalaciones médicas adecuadas. Si tiene una discapacidad, puede solicitar a las autoridades correccionales una extensión de la custodia de su madre.

Sin embargo, el derecho a la maternidad se trata de un derecho inherente a la mujer, el cual debe de ser garantizado, y que las autoridades penitenciarias no están cumpliendo con sus obligaciones.

Durante la pandemia del COVID-19, el ejercicio de la maternidad en prisión se volvió verdaderamente un desafío, debido a que por una parte se les permitía a las madres convivir y pasar tiempo de calidad en casa con sus hijos y así ellos pudieran a futuro generar una buena conducta y carácter. Pero este no fue el caso de las mujeres que vivían en ese momento en reclusión, ya que derivado de esta emergencia sanitaria de salud que sólo distancio y quebranto aún más la relación con sus hijos.

Dentro del penal de mujeres la situación es aún más complicada para las mujeres que dan a luz en prisión. Debido al confinamiento la situación en cuanto a salud de las madres se vuelve todo un caos en urgencias que puedan derivarse aparte de no haber espacios adecuados para que un bebé se mantenga alado de su madre. Ante tal emergencia, tuvieron los menores debieron ser acogidos por otros familiares cercanos para su cuidado.

Aunque la pandemia ha obligado a los hijos de las detenidas a permanecer en libertad lejos de ellas, en medio de la emergencia sanitaria se presenta sólo un problema previsible por el Covid-19, especialmente para las madres que cumplen condena, quedan doblemente indefensas.

Una persona menor de seis años necesita vínculos estables y esto es exactamente lo que está en juego durante la pandemia: por un lado, a los niños encarcelados no se les permite salir, lo que contribuye a la socialización de los problemas; y lo mismo ocurre con las personas que son alejadas para siempre con otros seres queridos, porque la separación de su madre puede provocar daños cognitivos en el futuro.

Las demandas para cubrir las necesidades del sector salud de las mujeres privadas de libertad son más complejas, debido al alto índice de insalubridad que existe en los centros penitenciarios creando ambientes hostiles con graves

enfermedades con una prevalencia a la trasgresión de sus derechos vulneración de derechos. Las mujeres privadas de la libertad en el confinamiento de la emergencia sanitaria experimentaron variabilidades significativas en su vida cotidiana en prisión y, en ocasiones, quedaron completamente desprotegidas en términos de salud y vida.

Derivado de la pandemia COVID-19 se creó el proyecto Justice Project Pakistán, con la intención de poder rastrear infecciones, muertes y la frecuencia con que el virus se dispersó en las cárceles de todo el mundo, el principal fin del proyecto solo era recabar datos con la finalidad de poder detallar la propagación afectación del COVID-19, pero dicho proyecto no pudo especificar o segmentar la información en género. Es importante su mención, derivado que es una ONG internacional que se encarga de abogar en la liberación de grupos vulnerables para prevenir la tortura y castigos brutales defendiendo los DH de todos los seres humanos que se encuentren en estas condiciones.

México fue considerado un país con los elementos de liberación para grupos frágiles, describiendo a las mujeres privadas de la libertad, donde incluyeron disposiciones específicas como encontrarse en estado de embarazo, lactancia o que vivieran junto a sus hijos. Estas iniciativas fueron puestas en marcha y se encuentran en línea con las diversas recomendaciones de la OMS y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para brindar atención especializada a mujeres embarazadas o madres.

Como grupo vulnerable o de alto riesgo debe de considerarse a las mujeres, y que va más allá de un pequeño grupo de mujeres en gestación, en proceso de crianza u educación o que viven hijos en reclusión. En gran parte de los países, es visible que las mujeres privadas de la libertad son personas sin antecedentes penales, y en gran parte los delitos por los que se les señala han ocurrido sin violencia, además de ser delitos menores con nexos a las drogas y delitos de subsistencia, y se puede decir que son delitos con riesgo bajo para la sociedad y tienen menos probabilidades de reincidir; de tal manera como una alternativa a sus

DH se establecieron como recomendación el uso de las (Reglas de Bangkok alientan a las reclusas a que tomen como alternativa la prisión).

Desde el momento en que las mujeres son puestas en libertad y salen de prisión, se generan demasiados problemas e innumerables desafíos para reconstruir sus vidas y más cuando en determinados casos se convierten en madres dentro de prisión o bien sus parejas aún se encuentran en reclusión. Se quedan en la calle, en la pobreza y son propensas de convertirse en víctimas de abuso; después de salir de prisión la mujer en todos los sentidos se ve desprotegida debido a que los familiares les dan la espalda y deben a construir un futuro sin nada ya que debido a su condición es difícil encontrar una fuente de empleo estable. Hay pruebas fehacientes de que los abusos intrafamiliares y otras formas de abusos en relación de género aumentaron durante el confinamiento. En consecuencia, del incremento de la violencia, las mujeres se vieron más vulnerables y expuestas al alto grado de violencia dentro de los centros penitenciarios y al momento de su liberación tuvieron que tomarse y planificarse estrategias para poder garantizar que recibieran ayuda. Durante la pandemia COVID-19 diferentes servicios que se encontraban al alcance de estos grupos vulnerables se vieron limitados; algunos de los servicios que siguieron funcionando durante la contingencia debieron que adaptarse a la pandemia, trabajar de manera continua en línea o simplemente participar a distancia.

En gran parte de las cárceles mexicanas el aislamiento y la cuarentena derivado del COVID-19, debilitó a los centros penitenciarios manteniéndolos incomunicados con el mundo exterior, restringiendo y suspendiendo indefinidamente las visitas. Fue visible que estas medidas afectaron de manera significativa a las PPL y se vieron deterioradas las relaciones familiares, además del escasez por la limitación al acceso de artículos de primera necesidad como medicamentos, alimentos y artículos de higiene fue evidente.

Las mujeres privadas de la libertad tienden a sufrir trastornos de estrés, ansiedad depresión asociado a problemas de violencia que se vive de manera continua; aunado a esto la limitación en el suministro de artículos de higiene personal en

específico de toallas sanitarias se vio agotado. Este artículo de higiene de primera necesidad en su mayoría del tiempo era proporcionado por redes de apoyo externas, familias, ONG, etc. El Reglamento Penitenciario de Mujeres de Bangkok; especifica que se trata de un producto imprescindible no sólo para la higiene, sino también es un derecho inherente de las mujeres, siendo considerado como el derecho a la dignidad humana y debe de ser garantizado.

Debido a la frustración que creo el confinamiento provocando miedo a la falta de información sobre lo que sucedía en el exterior en los primeros meses de aislamiento tras la declaración de la pandemia provoco enfrentamientos entre reclusos y guardias. Al largo del período de detención y la falta de atención las consecuencias de la “dotación de personal dentro del centro penitenciario”, acosaban, abusaban y amenazaban constantemente a los reclusos, ya que estos maltratos no eran observados ni castigados; la normalización de estas conductas, el desconocimiento y el impacto del encarcelamiento por parte de las autoridades a cargo del sistema penitenciario; crea una inseguridad en la población penitenciaria.

Las historias de las mujeres que viven privadas de la libertad se visualizan como experiencias de culpa y se convierten en un eje horizontal cuando la maternidad se ve vulnerada y este derecho no puede ser inmune. En la dicotomía “buena madre-mala madre” que imponen los modelos tradicionales o patriarcales de maternidad, el ser mujer se desvanece y el “estar con los demás y para los demás” cobra protagonismo. El mayor deseo es recibir el perdón, la aprobación y el amor de sus hijas o hijos. Por este motivo, la libertad de los niños sólo se valora si las mujeres pueden retomar su rol de madres.

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio); nos explica que el sistema de justicia penal ha establecido una amplia diversidad de sistemas para garantizar una mayor flexibilidad a la hora de responder a la naturaleza y la magnitud del delito, el carácter y los antecedentes del sujeto activo del delito y el resguardo de la sociedad, y para impedir el uso innecesario de penas privativas. *“Medidas no privativas de la libertad desde la etapa previa al juicio hasta la etapa posterior a la condena.”*

Derivado del confinamiento generada por la pandemia Covid-19 fue necesaria una reevaluación del uso general de las penas privativas y definición de las mismas, debido a que las PPL corren un riesgo particular de verse afectados por enfermedades infecciosas, si una persona se encontraba enferma a la hora de contraer Covid-19 era muy probable que su salud se viera deteriorada de manera muy gradual de tal forma debían evitarse contacto con el exterior para evitar estas situaciones y que además se tomaron medidas cruciales en casos específicos para detener la afluencia actual de presos y acelerar la liberación de aquellos en las categorías apropiadas. En muchos países, reducir la población penitenciaria puede verse inclusive como un requisito previo para adoptar medidas preventivas y de control significativas. Los jueces y magistrados jugaron una labor muy importante en la elección y evaluación de disposiciones referentes al arresto y la sentencia de quienes enfrentan un mayor riesgo ante la pandemia y a si mismo evitar el riesgo de más contagios; de tal manera podemos decir que la maternidad tras las rejas se consideró como una problemática debido a la falta de regulación, que aunque existen leyes, normas y parte del derecho se ve involucrado en evitar que se vea afectada la maternidad, de esta manera la importancia de respaldar el sano desarrollo del menor evitando que sea perjudicado; además de que deben establecerse más medidas para evitar que se encuentren en abandono las madres y de la misma manera prevenir que sus derechos se vean afectados.

2.2.2 Paternidad

La paternidad no es un simple acto biológico, se considera como una tarea inevitable para sostener la reproducción humana. Las familias hoy en día se encuentran muy disfuncionales, por lo que muchos hombres que ejercen la paternidad no son los padres de los hijos que criaron y educaron de niños, pero se encargaron de protegerlos y amarlos en todo momento. La vida les brindó esta oportunidad y decidieron aceptarla y aprovecharla al máximo.

En este contexto, se puede decir que es un deber fundamental de todo padre acompañar a sus hijos a través de las diferentes etapas de la vida que ellos mismos han atravesado.

Debe de entenderse que la práctica de la paternidad va a formar parte de las expresiones y significados que históricamente han ido evolucionado a partir de prácticas sociales atribuidas a hombres y mujeres. Es necesario analizar el significado social del proceso de formación de la identidad masculina, ya que es la forma en que se percibe a sí mismo como padre y la forma en que asume las responsabilidades familiares y finalmente será la forma en que se describe así mismo como sujeto social.

La paternidad se va a construir a través de un proceso relacional en el que se construyen las identidades humanas de los implicados. De esta manera el marco general de cómo los hombres se construyen a sí mismos, cómo se valoran, cómo se comportan, cómo piensan y cómo conceptualizan sus relaciones con los demás, es el marco que construye la paternidad. Es la forma en que un hombre se convierte en padre y cómo trata a su hijo o hija está fuertemente influenciada por su identidad de género.

De esta manera podemos deducir que, en base a los conceptos estructurados sobre la paternidad, se concibe como una relación social compleja que va más allá del hecho del nacimiento y que en ocasiones es una relación social compleja que involucra financiación, ejercicio del poder, protección, educación, transmisión de valores y conocimientos de padre a hijo o hija, otros aspectos son relevantes. Del mismo modo, la participación proactiva del padre en sano desarrollo de los hijos es un aspecto central de la realización de la paternidad como un valor democrático y familiar y el deseo de una mayor igualdad en este país.

De hecho, se considera que su papel más importante de los padres hoy en día se centra en la financiación y el ejercicio del poder y puede pasar al de cuidado, intimidad y afecto. Sin embargo, se ha podido detectar que existen algunas problemáticas sobre la paternidad ya que ha provocado la pérdida de las relaciones debido a la larga distancia, y los efectos negativos sobre uno mismo. La forma de convivencia entre padres, hijos e hijas no es la misma a lo largo de la vida. Son capaces de cambiar y expresar su comportamiento a través de una variedad de fenómenos sociales, incluidos los cambios socioculturales, descritos como

movimientos feministas y de DH, y las propuestas relacionadas con la equidad de género equitativas e igualdad.

En palabras de Padilla (1998) describe que el ejercicio de la paternidad se asocia a la patria potestad, situación que surge en el derecho romano, pues el paterfamilias era quien ejercía la patria potestas, que consistía en:

“El poder que tiene el pater familias sobre sus descendientes agnados (liberi). Este poder lo ejerce hasta su muerte.

En un principio este poder era ilimitado. Entre sus atribuciones estaba el ius vitae necisque (derecho de vida y muerte); el ius exponendi (derecho de exponer); ius vendendi (derecho de vender)”.

Suárez (2014) expone de manera que durante el periodo del imperio romano la mujer era incapaz de tener desempeñar su papel de madre, de tal manera era imposible ejercer su poder sobre sus descendencia; es decir, no podía ejercer la patria potestas, pues era una función única para el hombre “sui iuris” o denominado paterfamilias, de tal manera la atribución de funciones era de manera ilimitada otorgándole el poder de tomar las decisiones dentro de la familia, así sus funciones no se limitaban solo a su familia si no a su patrimonio del mismo modo.

Pérez (2010) hace referencia a la paternidad es ejercida mediante la patria potestad, de tal manera se debe de entender que esta relación se va regular de manera jurídica, reconociendo a los padres dentro de la ley. Implicando al mismo tiempo una protección, un desarrollo óptimo de sus hijos y al mismo dándole un lugar de proveedor en función de su familia. De acuerdo con Pérez (2010):

“en el ejercicio de la patria potestad existen dos clases de interés: el moral y el material. El primero referido a la asistencia formativa, y el segundo, a la asistencia protectora”.

Algunas de las características relativas a la paternidad señalan que siempre debe de prevalecer la supervivencia, educación, crianza, identidad y derechos sucesorios, ya que son derechos que prevalecerán en favor de la relación Padre- Hijo. Derivado del desarrollo de la sociedad puede observarse que la paternidad cada día se ve más ausente, dejando a la deriva a sus hijos sin posibilidad alguna

de acceder de manera correcta de poder ejercer de manera adecuada sus derechos, provocando una disfuncionalidad en la convivencia con su entorno y dejando secuelas a lo largo de su vida.

De acuerdo con el Diagnóstico de Maternidad y Paternidad en Prisión 2019 de Reinserta, y la LNEP no se prevén los derechos, no se establecen condiciones y la carencia de lineamientos para la interacción entre padres e hijos, lo cual hace que el Estado no proporcione de manera idónea métodos para desarrollar un sano desarrollo y al mismo tiempo el padre pueda ejercer su paternidad sin afecciones.

Reinserta (2019) *“evidencia que la ley carece de perspectiva de género, y resulta discriminatoria, pues no contempla a los hombres como posibles cuidadores”*, se lee en el Diagnóstico.

Existe una gran discrepancia en la relación que se produce en relación de madre e hijos con la relación producida a través de padres e hijos en situación de reclusión. Las mujeres que se hallan privadas de la libertad cuentan con un respaldo en la LNEP el cual defiende sus derechos de poder ejercer de manera libre su maternidad con ciertas restricciones que la misma ley señale, más sin embargo no existen señalamientos que procuren la paternidad, de tal manera la paternidad crea distanciamiento social con sus descendientes, generando un ambiente inadecuado para la convivencia entre padre e hijos.

En entrevista con EMEEQUIS, Saskia Niño de Rivera, directora de Reinserta, explico que *“Del otro lado de las rejas: la realidad de los hijos con padres en prisión”*; es un estudio de un primer acercamiento a las consecuencias que tiene la falta de legislación sobre paternidad responsable. *“Las mujeres no somos las únicas de traer a alguien al mundo, hay que impulsar esta corresponsabilidad en cualquier circunstancia”*.

Saskia describe la existencia de elementos que muestran de manera detallada la falta de perspectiva de género dentro del sistema penitenciario, entre ellos, 4 de cada 10 hombres encarcelados no recuerdan con exactitud la fecha de nacimiento de sus hijos. Además, también cuenta que existen padres que debió a la falta de

convivencia y la reclusión ya ni siquiera recuerdan los nombres, asimismo se encuentra limitado el ejercicio de la paternidad en cartas, llamadas y visitas; concluyendo que el sistema penitenciario donde se encuentran inmersos en ningún momento les ayuda a fomentar o dar seguimiento a sus vínculos familiares.

La carencia de la figura paterna se considera como un proceso de reacción inmediata de actitudes y comportamientos inapropiados para el niño, derivado a que se vislumbra una figura paterna ausente. Muchos niños de padres encarcelados presentan algunos trastornos psicológicos, que en ocasiones pueden ser tratados y pasar desapercibidos o ser mal diagnosticados, debido a que suelen ser confundidos con la mala educación que se recibe en casa o bien rebeldía derivado de la ausencia de alguna de las figuras paternas en casa creando conflictos en la educación, de tal manera debe de entenderse que el ejercicio de la paternidad tras las rejas se ve limitado, puesto que al no existir una equidad de género en la ley para poder ejercer esta figura de manera correcta.

En muchos de los casos los hijos de las PPL son puestos al cuidado de algún miembro cercano de la familia, en otros casos se puede observar que mantienen en ambientes sanos, describiendo al mismo tiempo muchos niños son puestos a depositados casas hogares o de acogida. Y es observable que muchos de los niños padezcan privaciones económicas o de pobreza como efecto primario del encarcelamiento de un miembro de cercano a su núcleo familiar; derivada de esta situación el ejercicio de la paternidad como derecho, perjudica de manera directa al menor por la mala praxis generada o imposibilitada al no ejercerse de manera correcta.

Como consecuencia de la crisis sanitaria que se vivió expuso grandes desafíos en el sistema de justicia penal en México; que hoy en día, padeció grandes consecuencias generando estragos que trajo consigo un carente sistema penal poco eficiente e incapaz de preponderar la paternidad

Del mismo modo se hace notar la limitación del ejercicio de la paternidad, siendo observable la obstaculización debido a la falta del reconocimiento del dentro del sistema penitenciario, generando una carencia en la equidad de género. De tal

manera que el confinamiento por Covid-19 dejó estragos en la legislación, debido a que no se esperaba, por tanto, no se pudieron establecer medidas preventivas para no dejar en desamparo a los menores debido a la restricción de visitas, debido a la falta de convivencia.

2.3 Derechos de las personas privadas de la libertad (madres y padres)

La integridad física debe ser considerada como uno de los principales derechos para poder garantizar el poder una vida digna y al mismo tiempo se respete sus derechos dentro de los centros penitenciarios priorizando el respeto a su situación jurídica. Esto incluye que todas las necesidades básicas puedan ser cubiertas en la institución penitenciaria, dando acceso al agua potable, a una adecuada higiene personal, tener contacto físico con la sociedad; priorizando también su derecho a la salud, ya que de no ser así se debe tener acceso a servicios médicos profesionales, incluyendo medicinas para su tratamiento o bien cuando esté se encuentre enfermo; como último punto también es necesario contar con un abogado ya sea de índole particular o asignado por el estado para que lo represente, pueda recibir capacitación vocacional o trabajar en prisión y garantizar sus DH en todo momento.

Se considera que las mujeres tienen derechos intrínsecos solo por el hecho de ser mujeres; se le atribuyen capacidades como la de crianza, cuidado y desarrollo de los menores y la gestación; además de que es atribución de las madres el poder criar a sus hijos en prisión con una edad máxima de 3 años y teniendo la facilidad de que los familiares cercanos de las PPL también tienen derecho a una sana convivencia.

En la práctica, se observa que las autoridades penitenciarias son responsables de la promoción, la protección y el respeto, de los DH de todas las personas PPL garantizando que sean cumplidos de manera correcta.

De acuerdo con la LNEP en su Capítulo II, nos habla acerca de los Derechos y Obligaciones de las personas.

Artículo 9. *Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario.*

Artículo 10. *Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario*

Artículo 11. *Obligaciones de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario*

Artículo 12. *Derechos de las personas sentenciadas que gocen de libertad condicionada*

Artículo 13. *Obligaciones de las personas sentenciadas que gocen de libertad condicionada.*

Del mismo modo el Estado es el encargado de proteger, garantizar y promover los derechos antes mencionados con el fin de crear un ambiente de respeto en los centros de reinserción social.

Su aplicación efectiva, crea un ambiente propenso para que en un futuro exista una adecuada reinserción social; el ejercicio correcto de estos derechos garantiza crear un ambiente simulado, donde las condiciones de estancia sean similares a llevar su vida cotidiana, es así que la dignidad humana no debe de verse transgredida.

Debe de hacerse evidente que todas las PPL gozaran de manera indistinta el uso, goce y disfrute de los derechos establecidos en la CPEUM, en la DUDH y demás instrumentos legales de índole internacional; con la finalidad de reinsertarse de manera sana en la sociedad, pero también es claro que todos los derechos estarán sujetos a limitaciones que marque la ley, debido a la situación en que se encuentren

Los centros penitenciarios deben de respaldar la integridad física de las PPL, creando un ambiente de protección y seguridad; ya que su propósito de las disposiciones penales y de las sanciones legales es proteger a la sociedad de los grupos delictivos reduciendo de la misma manera la reincidencia. El Estado

mexicano tiene la responsabilidad de respetar los DH de las PPL que cumplen sentencia en los centros de reinserción social.

El sistema penitenciario mexicano afronta una diversidad de problemas que vulneran los DH de las PPL como lo es el hacinamiento, el cual implica un notable debilitamiento en el funcionamiento de estos espacios, afectando de manera evidente el desarrollo normal de actividades y perjudicando la adecuada convivencia por falta de condiciones humanas, resultando en una vulneración de los parámetros de condiciones básicas de vida, seguridad e higiene.

Como se describe en los Artículos 1 y 22 de la CPUEM; el Derecho a la Integridad Física, *“se define como la atribución a la dignidad inherente del ser humano y por tanto se habla de una integridad física, psíquica y moral de cada persona, lo que se refleja en el derecho a no ser víctima del dolor y sufrimiento psicológico o moral”*, además este derecho también se encuentra constituido LNEP.

La LNEP en los artículos 9, 32 y 34 describe el derecho a tener una vida digna donde se menciona que, al ser privados de la libertad, se debe de contar con una estancia o alojamiento adecuado, alimentación, vestido, y acceso a servicios médicos.

Posterior a esto en los artículos 9, 59 y 60 de la LNEP menciona que las PPL tienen derecho a tener contacto con el exterior; así mismo contar con la posibilidad de recibir visitas de su familia, amistades, visitas íntimas con su pareja, llamadas por teléfono y a mandar o recibir correspondencia.

De acuerdo a la LNEP en los artículos 9, 81, 83, 84, 85, 87, 91 se desarrollan los derechos económicos, sociales y culturales; que se describen como el tener derecho a acceder de manera gratuita a la educación, de capacitación para el trabajo, así como realizar actividades deportivas, recreativas y laborales.

Los derechos económicos, culturales y sociales de las PPL con regularidad se encuentran vulnerados debido a que el Estado no está comprometido a cumplir, respetar y proteger sus funciones, debido a la sobrecarga excesiva de trabajo generada por una sobrepoblación en los Centros de Reinserción Social.

Posteriormente y sin dejar a un lado LNEP en sus artículos 9, 74 y 79 hace mención al derecho a la Salud de las PPL ya que es un derecho que se debe de recibir de manera inmediata y que debe de ser gratuito. Además de que todas las personas sin importar su condición tienen derecho a disfrutar del mejor estado físico y mental posible.

Y como lo señala el artículo 4º de la CPEUM el derecho a la protección de la salud es para todas las personas, incluidas aquéllas que se encuentran en reclusión.

En el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, determina la obligación de que en todos los reclusorios y centros de readaptación social exista un servicio de atención médico-quirúrgico que permita resolver los problemas que se presenten; y en el artículo 21 del mismo reglamento, se determina la obligación de contar con personal suficiente e idóneo para tal fin, situación que ha sido reiteradamente observada por este Organismo Nacional como insuficiente y de urgente atención.

El Derecho a la Defensa es indispensable y como lo refiere la LNEP en los artículos 9, 25 y 46 mencionan que, aunque estés privada o privado de la libertad, no pierdes tú derecho a contar con una defensa adecuada durante la ejecución penal. Si presentas una queja o petición a la dirección del centro, eres sujeto o sujeta a una sanción disciplinaria o surge cualquier otra controversia tienes derecho a contar con un defensor de oficio que te asesore y defienda.

Aunque existen en lo general derechos que protegen a todas las PPL; como lo señala la LNEP, también se ve reflejada una sección especial donde se pronuncian los derechos de las Mujeres, marcados en los artículos 10 y 36 de la misma ley, señalando de específica los derechos especiales a las mujeres privadas de la libertad:

- La maternidad y lactancia.
- Recibir atención médica especializada, incluyendo dentro el embarazo.
- Que sus hijas o hijos vivan con ellas hasta los 3 años de edad.

Personas integrantes de comunidades o grupos indígenas, gozaran de derechos especiales marcados con claridad en el artículo 35 de la LNEP tales como:

- La conservación de sus usos y costumbres.
- No ser segregadas.
- Se respete su cultura.
- Acceder a una educación básica bilingüe.
- Contar con la asistencia de un intérprete.

De esta manera son señalados algunos derechos que crean la posibilidad de garantizar de manera puntual los derechos de grupos vulnerables como lo son las comunidades indígenas, así como las mujeres, evitando que se violen o que exista una vulneración de los mismos y que puedan ser garantizados por el Estado.

2.4 La realidad de los hijos con padres en prisión

La realidad de la convivencia entre padres e hijos y madres e hijos es muy notoria debido a que la LNEP marca como punto de partida la protección de derechos de las mujeres como grupo vulnerable, dejando por un lado la posibilidad de que los padres puedan tener garantizados esos mismos derechos como debería de ser. México muestra un panorama muy prometedor desde el momento de la existencia de la LNEP, pero otra cosa es la practicidad y aplicabilidad de la misma en casos concretos, debido a que no existe una estabilidad en la protección de los derechos de paternidad; de tal forma conforme las relaciones se ven deterioradas según sea el caso madres e hijos o bien padre e hijos, las responsabilidades afectivas, sociales y económicas son dañadas.

El impacto del aislamiento de un padre, se considera una situación complicada, ya que el distanciamiento, crea sentimientos de culpa, estrés, ansiedad y depresión por mencionar los más frecuentes, crea una afectación dañando de manera significativa el desarrollo del menor; perdiendo la credibilidad, la confianza y sobre todo afectando el estado sentimental de sus menores hijos.

Respecto a los hombres que han sido privados de su libertad, Reinserta en su diagnóstico del 2019, señala que no existen estadísticas nacionales precisas sobre

el número de hombres con hijas o hijos menores de edad en México, y existe un vacío legal en materia de derechos y necesidades.

“El ejercicio de la paternidad por parte de hombres privados de sus derechos en nuestro país se limita a mantener contacto cuando sus hijas e hijos los visitan, o principalmente a través de cartas y llamadas telefónicas”, menciona el diagnóstico.

Como se describe anteriormente la separación o disolución de la familia, genera consecuencias como estrés al estar expuestos a situaciones de inestabilidad, haciendo que se conviertan en grupos vulnerables que son expuestos a sufrir situaciones de pobreza, inestabilidad social, económica y mental, además del estigma de ser hija o hijo de alguien que ha cometido un delito. Mientras Reinserta (2019) analizaba su situación, se observó de manera significativa que hubo una abrupta desconexión entre la vida que habían estado viviendo con sus padres y el nuevo rol que luego tendrían que asumir, debido a que se originó una falta de confianza y mucha inseguridad al mundo que los rodea.

Una realidad que no es vista como prioridad para mostrar estrategias y evitar que se vulnere el derecho al sano esparcimiento del menor, derecho a una sana convivencia, entre otros; se describen como las barreras geográficas, las cuales son una de las principales causas para tener contacto con el familiar que se encuentra en reclusión, además los medios para hacerlo dificultan de manera notable el traslado, la economía, la inseguridad y la distancia.

Saskia Niño de Rivera menciona a través de la fundación REINSERTA que *“el sistema penitenciario no fomenta que los hombres tengan vínculos familiares”,* por lo que llama a legislar y crear políticas públicas que permitan a los hombres ejercer la paternidad, algo que es urgente. Hay muchos reclusos que actualmente no tienen contacto con sus hijos.

Otra de las realidades que debe de considerarse es que los padres puedan tener el mismo derecho de las madres el poder establecer una sana convivencia como la es la maternidad; debe de considerarse que un centro penitenciario no siempre es un lugar apto para ser un entorno menos perjudicial, ya que el 3% de las niñas y

niños que entran en contacto con el sistema penitenciario son víctimas de algún tipo de violencia hacia sus derechos.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en sus recomendaciones elaboradas en el marco del día de debate anual 2011, destacó la ausencia de estadísticas, estudios o metodologías de trabajo específicas para niños/as que viven y se desarrollan como personas con uno de sus padres encarcelados. Como consecuencia, estos niños y niñas, en gran medida se van volviendo invisibles para sus familiares y prácticamente pasan desapercibidos para las autoridades, los representantes de la sociedad civil y especialistas, y por tanto en temas de niñez como de seguridad ciudadana, no existen datos contundentes que nos muestren la realidad y como la viven día con día.

La invisibilización de los hijos e hijas de las PPL crea conflicto, dando como consecuencia un difícil desenvolvimiento con el entorno, la falta de confianza quebrantando vínculos familiares y demás circunstancias que se vean implicadas. Estos grupos vulnerables con el paso del tiempo suelen invisibilizarse no solo dentro de la sociedad si no en la procuración de justicia, por lo que se vuelve un reto la creación de políticas públicas, ya que originan un gran impacto en el desarrollo del hogar y las relaciones intrafamiliares, como en la escuela y la vida comunitaria. Por ejemplo:

- Derivado que las autoridades y los representantes de la sociedad civil no conocen en qué medida las necesidades y sus derechos son vulnerados, por los malos tratos que se reciben, las políticas públicas sectoriales y los sistemas de promoción y protección de derechos tanto nacionales como locales, no han sido adecuadas acorde a la realidad de lo que es y no lo que se percibe, trae consigo un impacto negativo en su crecimiento y desarrollo.
- Dentro del sistema educativo, no es perceptible una capacitación adecuada y acorde a los docentes que educan a los menores, y tampoco se ve la intención de hacer todo lo posible para que la escuela sea un espacio de

humanidad y desarrollo integral ante la situación que viven, transformándose en un espacio de discriminación y estigmatización.

- Las mujeres hoy en día juegan un papel importante en el desarrollo y crecimiento de la familia, ellas se encargan de cuidar y forman en el hogar, muchas de ellas son víctimas de violencia de género, carecen del apoyo y acompañamiento necesario del estado y de la sociedad civil, llevando esto muchas veces a crear un concepto erróneo de los roles de los niños/as dentro del hogar.
- Que las iniciativas de reinserción o rehabilitación de personas privadas de libertad incluyen poca o nula orientación y formación sobre cómo desarrollar y ejercer una paternidad positiva durante el tiempo de cumplimiento de su pena y luego de la misma.

Los constantes cambios en la sociedad actual deberían crear cambios y modificaciones acorde a las necesidades existentes en el sistema penal, de tal manera es necesario que se puedan establecer mecanismos legales alternativos a la prisión, por ejemplo, para esas mujeres con hijos que, creando normas competentes que permitan subsanar las necesidades de cada una de las PPL, acorde a los lineamientos existentes de los beneficios pre-liberacionales, pudiesen ser modificados para personas con bajo riesgo de reincidencia delictiva o bien que sean condiciones de fuerza mayor les permitan hacer uso de las pulseras telemáticas que se utilizan para personas que cumplen condena en régimen abierto y que permitirían controlar si las PPL permanecen en su domicilio durante el tiempo de la condena o bien poder monitorear su actividad en caso del cumplimiento de servicio comunitario. (Saavedra, Lappado, 2018).

El paso por un centro de reinserción social genera un estigma social, de cierta forma obstaculiza que la PPL tras ser liberadas, se le dificulte ser contratada, obteniendo un trabajo bien remunerado y que pueda contar con una vida social plena. Los centros de reinserción social en su mayoría son centros involucrados en la corrupción, creando ambientes hostiles y de violencia

El estado actual de las instituciones penitenciarias en México está muy alejado de la realidad, lo ideal sería que las personas pudieran tener la capacidad de reinserirse a la sociedad nuevamente conforme a la rehabilitación que deben tener los reclusos. En la actualidad, derivado del incremento de la violencia que se vive continuamente en ocasiones para algunos, es considerable como la reacción natural el poder administrarse justicia, de tal manera en el ambiente que se desarrolle este contexto es difícil mantener un ambiente tranquilo y más tratándose de centros de reinserción social, derivado a que no cuentan con la capacidad de funcionamiento.

Los menores son considerados como las víctimas de la detención, ya que son olvidadas a consecuencia de la reclusión donde se afirma de forma directa que podrían encontrarse con una situación vulnerable “porque afecta las bases del desarrollo de los menores”. Esto significa inevitablemente un incumplimiento de la custodia de un hijo o hija por parte de un recluso, reiterando de manera significativa que no sólo solo se afecta la convivencia, si no el sano desarrollo hace que las PPL sientan una incompetencia en el desarrollo del cumplimiento de las necesidades básicas de sus hijos, además de que este proceso viene acompañado de una demanda civil en la que los servicios sociales evalúan los riesgos para los menores. En este sentido, la ley señala que el encarcelamiento de una persona no tiene nada que ver con la evaluación del padre o el efecto sobre el hijo, y que el encarcelamiento de un progenitor debe tomar medidas provisionales en materia de custodia, visitas o comidas. Lo anterior afecta de manera significativa el interés superior del menor, olvidándolo por completo; debido a que la atención solo se centra únicamente en los procesos penales de los presos.

Considerando este contexto es visible que “los niños y niñas presos son víctimas invisibles”, aunque por derecho de la madre, tienen la posibilidad de convivir de manera corta una etapa de su vida, las condiciones en que llevan esta relación no pueden decirse que es la mejor debido a la escases de productos de primera necesidad e incluyendo a la corruptibilidad que se genera dentro del sistema es imposible que no se consideren víctimas de la delincuencia o del sistema según

sea el caso. Se puede afirmar que desde una perspectiva neutra los hijos de PPL no han hecho nada malo y por tanto sufren estigma delito. La custodia de los hijos se ve afectada tanto por la conducta del progenitor que el Estado se ve obligado a reaccionar en nombre de la justicia para que el interés superior del menor se véalo menos afectado.

Se considera que existe una visibilidad baja o inicial de situaciones especiales cuando los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) se ven presentes en situaciones de riesgo del encarcelamiento de sus padres u otros familiares de su círculo cercano. Por tanto, es difícil no considerar que a través de las vivencias de estas situaciones los NNA no puedan reflejar estas conductas debido a la ausencia de una figura de autoridad.

Es necesario que se evidencie que es necesario el cambio de distintos principios del sistema penitenciario para poder crear estrategias para mejorar la calidad de vida de las PPL cuando salgan de prisión, y de la misma manera puedan reinserirse a la sociedad creando conciencia en ellos mismos y evitar la reincidencia en un futuro. La falta de acceso a la justicia es un grave problema para toda la sociedad en general, pero es más evidente en personas que se encuentran privados de su libertad, sin siquiera ser condenados, por falta de recursos y consecuente falta de defensa adecuada. El estado mexicano sufre de irregularidades al no poder garantizar las condiciones adecuadas para la igualdad de acceso a la justicia. En diferentes escenarios se ha visto evidenciado el sistema de corrupción dentro del sistema penal acusatorio, que por medio de cohecho o sobornos; el proceso penal se convierte en irregular y por ende al momento de su detención de los sujetos activos del delito pueden recibir consideraciones como la absolución de los cargos de los que se les acusa. Otra realidad evidenciada es la falta de una buena defensa creando una diferencia abismal en el desempeño entre abogados privados y defensores públicos, es bien sabido que, si cuentas con la posibilidad de poder adquirir por una adecuada defensa, podrás recibir una buena impartición de justicia y serás tratado con dignidad, en caso de no poder hacerlo se pueden observar las constantes arbitrariedades para beneficio de terceros.

2.5. Implicación psicológica de las personas privadas de la libertad y su interferencia en ejercicio de la paternidad

Al momento de que una persona es privada de su libertad, la sociedad tiende a crear prejuicios y así mismos estereotipos, excluyendo tanto esa persona como sus seres queridos condenándolos, a estigmatizaciones que nos ha inculcado nuestra sociedad. El recibir una sentencia de prisión representa cambios radicales no solo en su vida, también en la vida de su núcleo familiar más cercano, especialmente por la privación de un hogar digno, un trabajo, de su familia, amigos, de una identidad, relaciones sexuales, de seguridad y más. Estas circunstancias provocan una serie de cambios en su persona, como el mal humor, la baja autoestima, picos de estrés y ansiedad, tendencias a aislarse o mantener una actitud solitaria, depresión y en ocasiones tendencias al suicidio. Mientras tanto las familias tienden estar alteradas debido a los escenarios que se presentan dando como resultado el aumento de estrés, el incremento de conflictos familiares o con el círculo cercano de amistades, la limitación del contacto y el deterioro de la imagen social.

Bien se dice que lo que se aprende en casa es un reflejo de cómo nos desenvolvemos en sociedad, de tal manera muchas acciones que son tomadas por los individuos solo es un reflejo, afectando de manera perjudicial un sano desarrollo y deteriora familias, quebrantando círculos sociales, por tanto, es importante que se observen conductas atípicas en cualquier persona y se haga un énfasis para resolver de raíz las situaciones y evitar que en un futuro se vean exteriorizadas.

Muchas de las condiciones que son presentadas por PPL se deben a las condiciones sociales de marginación existente y las malas condiciones que facilitando la reproducción de conductas delictivas asegurando un ingreso al sistema penitenciario

Otras de las condiciones notables que se generan son el abandono en que viven los padres en los centros penitenciarios, dejando de un lado a sus hijos, quedando como víctimas inocentes de la deficiencia del sistema jurídico; el cual se mantiene

en el contexto de los problemas sociales sin atacar las consecuencias dejando vulnerables en la protección de los derechos.

La precariedad que conlleva la vida en general, da como consecuencia que los hijos de las PPL tengan que soportar la humillación de ser hijos de padres encarcelados por delitos, y que realmente se desconoce la situación legal que tienen; y están en gran medida a merced de otros familiares, afectando su bienestar mental dejándolos en una desadaptación social.

Puede visualizarse de manera connotativa que debido al impacto que significa estar en prisión, el ejercicio de la paternidad se ve muy limitado y por tanto la impotencia que generan las relaciones con otros miembros de la familia suelen deteriorarse debido a que pierden el respeto de los demás. En relación a los hijos son muchas las consecuencias observables pero en la mayoría de los casos algunos niños se vuelven introvertidos, y tienden a tener cada vez más problemas de salud como reflejo de protección hacia los actos recriminatorios que reciben por parte de la sociedad y círculos familiares; suelen crear comportamientos regresivos obteniendo malos resultados en la escuela; además de evitar asistir con frecuencia a la escuela debido a las actitudes negativas que puedan tener en contra de ellos; y con frecuencia se vuelven agresivos, antisociales o empezar a desarrollar comportamientos criminales. La falta de tener cuidados o satisfacción de necesidades básicas de los padres debido al encarcelamiento puede tener un impacto grave en los niños, dañando su salud física o mental. El grado y la gravedad dependen de la situación de cada niño. La figura paterna hoy en día es de suma importancia ya que forma personas con más valores y crea seguridad para que sus hijos puedan desarrollarse de manera adecuada en sociedad, sin embargo, la ausencia de la misma identifica los siguientes problemas: Cambios en los patrones de sueño o alimentación; inicio o aumento del consumo de drogas, alcohol o tabaco; estrés; depresión; síntomas de trastorno de estrés postraumático, como la visualización recurrente de eventos relacionados con el crimen o el arresto. Los niños también pueden experimentar otros efectos del encarcelamiento de uno de

sus padres, como separación o divorcio, o pérdida de ingresos debido al encarcelamiento.

Cuando una madre o padre termina en el sistema penitenciario, en la mayoría de los casos sus hijos se ven afectados, por lo general, de forma negativa. Al no ser considerados no se toman en cuenta a los hijos de las madres y los padres encarcelados en el proceso de justicia penal; desde el arresto, pasando por el juicio, el encarcelamiento y la liberación, hasta la rehabilitación y reinserción en la comunidad, se están ignorando, cuando no activamente se ven perjudicados, los derechos, necesidades del niño o niña.

Durante el proceso que viven los menores al ver sus padres ser encarcelados, los niños en la mayoría de los casos asumen nuevos roles dentro de la familia, ayudando a otros miembros de la familia tanto emocional como económicamente en las tareas del hogar. Las relaciones con las madres y los padres encarcelados y con quienes los rodean generalmente se ven comprometidas. Es posible que tengan que cambiar de lugar de residencia que, mudándose a un nuevo vecindario, comunidad, ciudad e inclusive Estado, agregando que las relaciones escolares también se ven afectadas debido a que los niños sufren represión por el círculo educativo que los rodea generando problemas de autoestima en los menores. En general, los sistemas de justicia penal de todo el mundo aún no han reconocido este impacto. Muchos de ellos no recopilan información sobre los hijos de los presos y, en algunos casos, ni siquiera sobre si los detenidos tienen hijos. Se ha tratado de reconocer a los hijos de las PPL, haciendo algunos esfuerzos para compensar estos fallos, pero en lugar de cambiar los procedimientos y políticas públicas para poner los intereses de los niños en el centro de la balanza, simplemente el hacer caso omiso de situaciones que no son controlables fuera de las prisiones, evita que exista un esfuerzo mayor.

Los menores de edad tienden a sufrir cuando ven a sus padres ir a la cárcel. La pérdida de un padre como resultado de la privación de la libertad, lograr crear una crisis profundamente traumática en la vida de los niños. Esta pérdida a menudo

agudiza situaciones estresantes preexistentes, como condiciones económicas inestables, escuelas deficientes y vivir en comunidades violentas.

Los hijos de PPL pierden la posibilidad de recibir cuidados y atención parental rutinaria. Muchos hijos de PPL presentan síntomas de estrés postraumático, déficit de atención (con o sin hiperactividad) y trastornos del apego. Estos síntomas de los trastornos mentales pueden pasar desapercibidos o diagnosticarse erróneamente. Los hijos de personas privadas de libertad sufren algunas o todas las situaciones anteriores, tienen dificultades en la escuela y experimentan fracaso académico y social.

En cada situación de PPL puede ser percibida de manera diferente, cada familia y sus hijos reaccionan acorde a las circunstancias con las cuales se perciben los hechos. Las conexiones familiares previas al encarcelamiento se consideran un factor importante en las relaciones entre los presos y sus hijos durante el encarcelamiento y después de la liberación. En algunos casos, si las relaciones entre padres e hijos son distantes antes del encarcelamiento, puede significarse que no hay o no genera un impacto significativo posterior a su reinserción social, ya que la indiferencia en las relaciones no crea vínculos emocionales de importancia que se vean dañados en la separación que se percibe. Incluso en esos casos, los niños pueden soportar más la estigmatización de la sociedad, dividido a la marginación en la que viven. Por otro lado, si los padres generan vínculos afectivos de manera confortable con sus hijos previos a la separación o encarcelamiento crea conductas de orgullo, de dolor, de tristeza y el deseo por parte de su círculo cercano o sus hijos; y que continúen una vida adelante puede crear una disociación hacia la sociedad.

Hairston, C. F. (1995); describe que la mayoría de los padres que ingresan al sistema penal desean mejorar su calidad de vida además de mejorar sus habilidades parentales, mientras que Coleman, J. P. y Hagan, J. (2001) describen que se sienten en la necesidad de poder expresar sus sentimientos y posterior a esto Lanier, C. S. (1993), habla de su deseo de cercanía a sus hijos y espera vivir con ellos cuando recuperen su libertad. Sin embargo, las realidades y limitaciones

prácticas de las condiciones carcelarias pueden hacer que esto suceda con mayor dificultad. También existe el peligro de idealizar el concepto de paternidad, aunque seas padre en prisión no puede ser experimentado con la realidad, puede exagerar ciertos aspectos de su relación con sus hijos en su imaginación debido a que no se puede desarrollar de manera libre.

Philbrick, K., Ayre, L., & Lynn, H.; describe la idealización que tiene un padre en relación a sus hijos, sufriendo la ausencia debido a la reclusión; es entendible que el padre conceptualice de manera errónea a su hijo o hijos creando una competencia entre el ser y no ser, de la misma manera crea una falsa realidad. Dejando como consecuencia el alejamiento de las relaciones cercanas entre padres e hijos, creando una incomunicación o una falsa percepción. Es posible que los niños y niñas puedan adquirir una particularidad en el conflicto de intereses, desencadenando una crisis en la toma de decisiones. En casos concretos es observable que los vínculos en la relación se vean débiles y quebrantados dando cavidad a un sinnúmero de opiniones como lo son *“a veces él espera demasiado. Piensa que puede opinar sobre mi vida aun cuando él no vive en casa. Ya no me entiende”*; argumentando la ausencia de la figura paterna o materna según sea el caso.

De manera visible, dentro de la sociedad mexicana es perceptible que las relaciones de las PPL y sus descendientes se vean dañadas debido a la falta de comunicación, es una de las grandes dificultades que se viven de manera continua; el debilitamiento de la figura paterna trae consigo una serie de elementos donde el hombre se ve limitado en todos sus sentidos, incapaz de cumplir con sus obligaciones de proveedor. Es determinante que para los niños y niñas genere una serie de sentimientos e inadaptaciones sociales y al mismo tiempo pueda ser inquietante poder desarrollar su de manera libre su sano desarrollo.

2.5. Desarrollo psicológico de los hijos de los padres privados de la libertad

Las condiciones que han existido en las cárceles y centros penitenciarios se están deteriorando y afectando a las familias de PPL. Uno de los principales efectos

negativos que no es inmediatamente evidente para las familias de PPL es la indiferencia de la sociedad, los prejuicios y estigmas creados e interpretados como daños colaterales y efectos indeseables del encarcelamiento de un familiar cercano. De esta manera, podemos proponer una interpretación donde se postula que las prisiones plantean un daño directo y concreto a quienes sufren en primer lugar: aquellos que están encarcelados. Los hijos de PPL son considerados parte de este daño colateral, especialmente si la familia en cuestión está separada de uno de los padres con quienes vive o de aquellos que asumen este rol en lugar de sus padres biológicos.

En base de las Entrevistas realizadas desde el punto de vista del progenitor el impacto psicológico que implica el ejercicio de la paternidad en prisión origina una serie de cambios drásticos en el desarrollo del menor debido a que los niños tienden a desarrollar dificultades psicológicas como: la ansiedad ante la separación, estrés y depresión, además de que se ve una actitud de retraimiento para generar relaciones sociales; en el ámbito educativo empiezan a generar una serie de dificultades para la autorregulación, la regulación social y la autoestima. Por eso es necesario y se recomienda que el Estado genere programas y políticas que brinden a estos niños la debida protección de sus derechos y reciban una adecuada orientación psicosociales para superar con mayor facilidad las dificultades devenidas de la privación, desarraigo de alguno de sus progenitores y de la familia.

El encarcelamiento de los padres ha sido identificado como una de varias experiencias infantiles adversas que constituyen una serie de traumas infantiles y experiencias relacionadas con enfermedades físicas o mentales que continúan a lo largo de la vida. Además, la ausencia debido al encarcelamiento de los padres se asocia con retrasos en el aprendizaje y problemas de conducta debido a la separación traumática de los padres, la pérdida de recursos de los padres y la falta de apoyo social. El encarcelamiento de los padres perjudica la salud de niños y adultos.

Cuando se priva a los padres de la libertad, se producen cambios psicológicos no sólo en el prisionero, sino también en la familia y los niños. Los cambios

psicológicos que normalmente ocurren dentro de las familias incluyen cambios en la autoimagen, la imagen de la realidad, la mente y el estado de ánimo, la emocionalidad y la sexualidad, y actitudes igualmente importantes. Además, se observan otros problemas dentro de la familia, como rupturas familiares, cambios en la vida diaria, sobrecarga de miembros de la familia y cambios en las relaciones en el entorno social. Los efectos más notables evidentes en hijos e hijas incluyen mayores niveles de dependencia, disminución de la autoimagen y disminución de la autoestima. Ha aumentado el nivel de dogmatismo y autoritarismo, y derivando en situaciones de miedo.

En relación con los trastornos emocionales infantiles, se sabe que una alta proporción de niños en edad escolar padecen enfermedades mentales. Los niños que han experimentado situaciones estresantes representan grupos de alto riesgo, como aquellos que repiten un grado en la escuela, tienen padres con enfermedades mentales o están encarcelados. Se cree que estos problemas emocionales se centran en comportamientos histriónicos, trastornos de ansiedad y trastornos depresivos. Algunos trastornos que también se observan en el desarrollo psicológico de los hijos de padres encarcelados son los trastornos de ansiedad, apareciendo con frecuencia la ansiedad por separación y la fobia escolar en la mediana edad. La ansiedad por separación de personas con las que los niños han desarrollado fuertes vínculos se manifiesta cuando surgen situaciones en las que tienen que distanciarse de esas personas, o cuando ocurren eventos traumáticos o estresantes. Cuando los niños tienen ansiedad por separación, es mucho más probable que presenten síntomas físicos.

Los niños menores en edad escolar se ven gravemente afectados, ya que es durante esta etapa de desarrollo cuando comienza a desarrollarse la conducta antisocial. Esto está relacionado con la percepción de conexión emocional con los padres. Esta es la etapa donde surgen ideas como la moral, los valores y las normas sociales. El encarcelamiento de los padres causa dolor, estigma y trauma psicológico, especialmente durante los años críticos de formación de un niño.

Debido a la separación de la pareja, los hijos pueden perder el contacto con su padre. También es posible que la madre se vuelva a casar generando conductas confusivas en los hijos menores. En algunos casos esto puede redundar en el interés superior del niño, pero no se debe dar por sentado que siempre será así.

Uno de los factores más estudiados respecto a la paternidad en prisión, es si la criminalidad de un padre conducirá a un comportamiento criminal en la próxima generación. Numerosos estudios han demostrado que el encarcelamiento paterno es un factor que aumenta el riesgo de conductas antisociales en niños y niñas. Los hombres encarcelados a menudo tienen dificultades para explicarles a sus hijos la diferencia entre sus acciones pasadas y quiénes son como individuos. Cuando los niños comienzan a imitar los modelos de comportamiento proporcionados por sus padres, su moral aumenta en muchos sentidos, pero siempre existe el temor de que también comiencen a imitar el comportamiento delictivo previo de sus padres. Existe una delgada línea entre hablar abiertamente con los niños sobre el encarcelamiento sin idealizarlo y presentarse como el hombre “súper-macho” retratado en las imágenes de los medios.

Cuando se trata de problemas de salud y de conducta, se sabe poco sobre si el encarcelamiento de los padres es realmente la causa ya que se encuentran expuestos a desventajas sociales distintas de los riesgos ya presentes en el medio ambiente; los hijos de PPL parecen tener más probabilidades de sufrir una variedad de resultados negativos que los niños de entornos socioeconómicos similares cuyos padres no están encarcelados. El daño a un niño puede ser más grave si el padre o la madre han sido arrestados y separados varias veces. Además, la magnitud de las pérdidas de ingresos debido al encarcelamiento será particularmente desestabilizadora para los hogares que ya eran vulnerables debido a problemas económicos preexistentes. La familia ya está en riesgo por la acumulación de riesgos derivados de la situación. Está claro que los niños y los hijos de los presos corren mayor riesgo que los niños de la población general. Por lo tanto, el encarcelamiento de los padres brinda la oportunidad de identificar y brindar apoyo

a estos niños en riesgo. Esto reduce el impacto del encarcelamiento paterno/materno y las circunstancias familiares existentes.

Visitar a un padre en la cárcel o prisión generalmente ayuda a mantener un vínculo entre el niño y el padre. Sin embargo, se observan respuestas conductuales (aumento de la agresión o el miedo) después de la visita a medida que los niños se adaptan o se readaptan a la pérdida. Estas acciones son difíciles y pueden resultar en que los adultos se vean disuadidos de visitar a su madre o padre encarcelados.

Las investigaciones muestran que la mayoría de los niños afrontan mejor la crisis de tener un padre encarcelado con visitas continuas y regulares a sus padres. Sin embargo, los niños y las familias suelen necesitar tiempo para procesar las emociones provocadas por las visitas. Puede que mentalmente sea más fácil no ir a corto plazo, pero sólo porque no vayas no significa que tengas que dejar de pensar. La distancia provoca mucha confusión, dudas, peligros y miedos imaginarios a los que los niños deben enfrentarse. Estos sentimientos pueden derivar en problemas de conducta en casa, en la escuela o en ambos, lo que puede ser perjudicial para el niño a largo plazo, y la distancia puede crear mucha confusión, duda, peligro y miedo imaginario. Estas emociones pueden provocar problemas de conducta en el hogar, en el colegio o en ambos, lo que puede resultar perjudicial para el niño a largo plazo. Allí se están implementando muchas ideas innovadoras y buenas prácticas, aunque de forma muy gradual.

Cumplir con las responsabilidades parentales desde prisión, especialmente actuando como padres cercanos y activos, es “muy difícil de lograr”. Pero si esto puede lograrse hasta cierto punto, tendrá un profundo impacto en los niños y sus hijos. La capacidad para afrontar el encarcelamiento de los padres durante y después de la liberación. Muchos padres encarcelados, especialmente aquellos que “participan en programas de autoayuda y son conscientes de los propios comportamientos aprendidos en prisión”, quieren mantener y desarrollar activamente relaciones con sus hijos. Ya es bastante doloroso para estas mujeres y hombres reconocer posteriormente sus propias barreras y obstáculos para su

crecimiento. Pero aún más doloroso es observar impotentes desde la cárcel cómo sus hijos siguen el mismo camino.

El encarcelamiento de los padres puede causar importantes problemas financieros a las familias. Muchas familias de presos ya son económicas (y socialmente) vulnerables y viven en condiciones deplorables antes de ser encarcelados. Esto incluye las altas tasas de desempleo, empleos con salarios bajos y dependencia del apoyo externo (generalmente del gobierno). Perder a un padre en prisión significa no sólo la pérdida de los ingresos que contribuyeron a ello, sino la desintegración de la familia. Algunos de los costos que se deben de mencionar o se deben de incluir, son los gastos de viaje para visitar a los presos, hacer y recibir llamadas telefónicas y enviar cartas ya que los costos que aumentan la carga financiera para las familias de los presos incluyen los honorarios legales, el apoyo financiero directo a los padres encarcelados y el costo de las niñeras y cuidadores. Esta situación se complica aún más por la pérdida de ingresos de los padres encarcelados, las madres no encarceladas que tienen más probabilidades de abandonar el trabajo remunerado fuera del hogar o la pérdida de beneficios. Las familias pueden perder sus hogares debido a la incapacidad de pagar el alquiler o la hipoteca., o porque no son elegibles para recibir asistencia para la vivienda: “Ir a prisión se considera un cambio que puede descalificarlo para recibir la mayor parte de la asistencia estatal. Si el beneficiario del beneficio es una persona que se encuentra actualmente privada de libertad, la pena de prisión supondrá la pérdida de sus derechos por parte de la familia. Por ejemplo, el nivel de apoyo a los ingresos podría reducirse significativamente o suspenderse por completo, lo que podría empujar a las familias aún más por debajo del umbral de pobreza.”

CAPITULO TERCERO

3 MARCO LEGAL

La paternidad debe de ser regulada, al igual que todos los derechos que conlleva la crianza y el desarrollo de los hijos, de igual forma la ley debe de buscar la protección y satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como de los padres; de la misma manera se debe hacer uso de instrumentos legales nacionales e internacionales que nos proporcione un panorama de defensa tutelando siempre el interés superior del niño. Como primer punto es necesario hacer uso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde el primer artículo a desarrollar para poder establecer una referencia legal es el artículo 4º, que refiere:

“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia (párrafo 1 CPEUM 2024)”. De manera que se habla una igualdad y equidad de género en todos los sentidos; tal cual podemos decir que el sistema penal acusatorio puede ser un impedimento para el desarrollo de esta equidad igualitaria, pero el estado mexicano debe de prever medidas necesarias y suficientes para desarrollar su cumplimiento.

De igual manera encontramos en el mismo artículo que “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos (párrafo 2 CPEUM 2024)”. Como podemos notar, todas las familias mexicanas tienen derecho a poder decidir sobre el número de hijos que conformarán su familia y del mismo modo como se desarrollarán cubriendo las necesidades básicas de los mismos. De esta manera se entiende que los PPL cuentan con este mismo derecho y que, aunque se encuentra privado de la libertad no es impedimento para formar una familia con los derechos que ello implica.

Otra cuestión que tenemos que considerar es que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará (párrafo 3 CPEUM 2024)”. Los padres son responsables de satisfacer las necesidades básicas de los hijos, de la misma manera el estado le dará este acompañamiento para verificar que los menores se desarrollen de manera adecuada, aparte de la inclusión de programas de bienestar por parte del gobierno para complementar su desarrollo. Así mismo debe visibilizarse que los niños no pueden ser discriminados

por tener PPL y que en menor medida se dará cumplimiento a estas necesidades, pero serán cubiertas.

La Constitución prevé en este mismo artículo 4º, que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez (párrafo 9 CPEUM 2024).” Los niños son un sector muy importante a la luz de la Constitución debido a que en todo momento debe de prevalecer el interés superior del menor sin importar que tengan a uno de sus progenitores tras de las rejas. Es en ese sentido que deben de garantizarse medidas suficientes y óptimas para garantizar una convivencia adecuada y que cumpla con el objetivo de un sano desarrollo.

Como se describe anteriormente es necesario darle importancia al artículo 4º de la CPUEM, donde se observa de manera notable la igualdad y como la ley compromete al estado a garantizar el cumplimiento de estas garantías para crear un eficaz desarrollo en la familia, al mismo tiempo prioriza que las relaciones entre padres e hijos sean lo más sanas posibles. Además, enfatiza que las necesidades básicas deben ser cubiertas en su totalidad para lograr la satisfacción tanto en los padres como en los hijos, y para alcanzar los ejes de un sano desarrollo. De igual manera es necesaria la creación de normas que den cumplimiento a este artículo de la CPEUM.

El alcance de la igualdad, implica que se cumplan condiciones equitativas entre hombres y mujeres, a partir de la cual podamos observar que los padres deben de gozar de igualdad de oportunidades para poder tener un sano esparcimiento con sus hijos, sin importar las condiciones en las que se encuentre el padre, priorizando en todo momento que el menor de edad debe de desarrollarse y adquirir capacidades con la menor intercepción de factores externos que lo alteren. Para los padres privados de la libertad es complicado cumplir con esta garantía debido a la suspensión de algunos derechos y libertades, creando un impedimento y del mismo modo se genera una obligación con el estado de proporcionarle tiempo de calidad y un ambiente libre de violencia con su hijo o hijos para el fortalecimiento de vínculos y crear un mejor desarrollo a futuro.

De la misma manera se debe puntualizar el artículo 18 de la CPUEM, donde de manera amplia se explica: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto (Párrafo 2 CPUEM 2024)”. Como lo describe la Constitución, el estado es el primer precursor para establecer medidas dignas que no afecten la reinserción social de hombres y mujeres; así mismo especifica que los hombres y mujeres deben de contar con espacios separados, donde pueda efectuarse una sana convivencia y al mismo tiempo tenga la oportunidad de compartir tiempo de calidad con sus hijos en las visitas; debe de señalarse que siempre deben de prevalecer los derechos tanto de los padres como de las personas que los visitan por tal motivo debe de invocarse la constitución como instrumento principal para proteger y garantizar el cumplimiento de sus derechos como los marca la ley.

También es fundamental señalar el artículo 20, debido que es la fuente principal para la protección y el respeto de los derechos humanos; el artículo nos señala que: “El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación; en su apartado B señala los derechos de toda persona imputada; y finalmente en su apartado C señala los derechos de la víctima o del ofendido”(Art.20 CPUEM); todas las personas tendrán un proceso penal justo donde tenga derecho a demostrar su inocencia y que sus derechos sean salvaguardados y garantizados en todo momento, al igual que el sentenciado la víctima u ofendido se le debe de garantizar la impartición de justicia y en su caso se exigirá la reparación del daño.

Como lo marca la CPUEM es fundamental y primordial que se establezcan garantías para el cumplimiento de los derechos humanos y que estos derechos no se pueden ni deben restringirse o suspenderse, salvo en casos o bajo las condiciones que nos determina la CPUEM, en torno a cómo se desarrolla la investigación, se debe fijar la atención en que exista una igualdad en poder ejercer de manera propia y adecuada la patria potestad, aunque el padre no se encuentre en condiciones o se vea limitado para poder ejercerla de manera correcta. Por eso es importante señalar que la Constitución es la primera precursora para que de

manera oportuna se puedan ejercer ciertos derechos y que, aunque existan limitantes se busque la manera para que sea cumplida con las mejores condiciones.

La LNEP (2016), se considera como instrumento normativo de regulación nacional, el cual es implementado de manera puntual para brindar una regulación al proceso penal, además de mantener un sistema de vigilancia en el cumplimiento de las penas privativas de la libertad, brindando protección a los derechos de las PPL. Del mismo modo es oportuno hacer mención que la ley debe brindar apoyo y protección a los derechos humanos de las personas, obteniendo una garantía significativa para que se evite la suspensión total o parcial en el desarrollo de sus derechos, incluidos los relacionados con la familia; debido a que es uno de los puntos fundamentales de nuestra investigación se debe de buscar el mejor acondicionamiento posible para crear medidas relacionadas con el ejercicio de la patria potestad y como la LNEP puede brindarnos garantías para su efectiva aplicación. Si bien es necesario manifestar que la LNEP solo contempla el derecho a la maternidad, debe de entenderse que se ve vulnerado el derecho del ejercicio de la patria potestad para los padres, considerándose que la madre es el principal vínculo con los hijos desde el momento de la engendración, al mismo tiempo debe de expresarse que los padres deben de tener tiempo de convivencia y calidad con sus hijos para fortalecer sus vínculos de desarrollo y poder crear una conciencia oportuna en la toma de decisiones futura.

A nivel internacional es necesario referir las Reglas de Mandela (Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos 2015) que son un instrumento jurídico con un enfoque en el tratamiento de medidas adecuadas para una vigilancia continua en el proceso jurídico y su situación familiar al momento de ser privados de la libertad.

Como primera regla a considerar es la 7, la cual de manera amplia y especifica nos menciona la protección de datos personales de la persona detenida, de sus familiares cercanos y lo relacionado con su detención; además que debe de ir de la mano con la regla 9, la cual nos permitirá que la información se maneje de manera confidencial, y es considerable que estas medidas se tomen con pertinencia para evitar la malversación de la información y al mismo tiempo se pueda brindar una seguridad jurídica a la familia y evitar cualquier situación de peligro.

También es indispensable el uso de las reglas 28 y 29 debido a que estas señalan que los hijos deben de recibir atención pre y post natal, además de que establecen

que los centros penitenciarios deben de contar con las instalaciones adecuadas para que puedan vivir con sus padres o madres según las disposiciones establecidas. De igual manera indican que deben de brindárseles atención médica y cubrir sus necesidades básicas con el fin de que prevalezca su sano desarrollo, además como punto importante a destacar es necesario priorizar el trato que reciben los hijos, el cual nos dice que los niños, aunque se encuentren viviendo con sus padres o madres nunca tendrán un trato indigno, por lo cual es importante la actuación de derechos humanos para verificar en todo momento su situación.

Otro instrumento a considerar son el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado), los cuales de manera amplia vela por los intereses de los hijos de los padres encarcelados, haciendo un énfasis en las condiciones de vida y que no deben de sufrir tratos discriminatorios de ninguna índole, asimismo debe de considerarse que el centro de detención debe de ser de manera cercana a su domicilio, para no afectar de manera directa la convivencia o esta no se vea acortada o reducida por la distancia afectando el desarrollo del menor para no ser consideradas como impedimentos discriminatorios.

Pues bien son pocas las normatividades que nos hablan de una regulación de la paternidad en prisión, por tanto, es necesario e indispensable que sean regulados, debido a que constantemente la sociedad está en evolución, proceso en el que aparecen vacíos legales que no nos permite regular de manera efectiva la crianza, el desarrollo y el cuidado de los hijos bajo la tutela de los padres, por un lado, y por otro, el crecimiento de los hijos se ve deteriorado. Como se ha mencionado a lo largo del trabajo es evidente que la ausencia de alguna de las figuras paternas crea un desorden en el desarrollo de los hijos, además de que bajo la experiencia de los padres puede verificarse que por más cuidados tengan con una figura materna, un padre siempre es necesario como pilar fundamental de una familia en los primeros años de vida, los cuales forjan las habilidades y forjan al niño para su vida futura.

CAPITULO CUARTO

DIAGNÓSTICO, ENTREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Cuestionario

Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Derecho

Nuevas masculinidades “La Vivencia de Paternidades en Prisión”

Objetivo

A través del presente cuestionario se pretende obtener datos para diagnosticar la forma en que ejercen la paternidad las personas que se encuentran en prisión.

1. Al ser privado de la libertad, ¿Cómo vivió la separación de sus hijos?
2. ¿Quién se encarga del cuidado de sus hijos?
3. ¿Considera adecuado el cuidado de sus hijos a cargo de_____?
4. ¿Qué es lo que más le preocupa con sus hijos (fuera del Centro de Reinserción Social)?
5. ¿Cuanto tiempo convive con sus hijos cuando es la visita familiar?
6. Aquí en el Centro de Reinserción Social, ¿Cuándo convive con sus hijos, que actividades realiza?
7. De la primera visita a la del día de hoy ha percibido algún cambio de conducta en sus hijos
8. ¿Qué impresión le dicen su(s) hijo(s) acerca de este lugar?
9. ¿Qué le gustaría que sus hijos aprendieran de usted?
10. Si tuviera que darles algún consejo a sus hijos, ¿Cuál sería?
11. ¿De qué manera se siente responsable al ejercer la paternidad?
12. De acuerdo con su experiencia, ¿Cómo considera las instalaciones del penal para la convivencia con sus hijos?
13. ¿Considera que el gobierno hace lo suficiente para que se pueda convivir adecuadamente con sus hijos en este lugar?
14. ¿Qué requieren las instalaciones para que usted pueda convivir con sus hijos?

Fuente: Elaboración del C.A Estudios Gubernamentales en el proyecto de Investigación: *Nuevas masculinidades. “Experiencia de paternidades en prisión”*, formato creado con la finalidad de obtención de resultados y la elaboración de tablas de medición e interpretación

4.2 Resultados del cuestionario aplicado a 6 personas que estuvieron privadas de la libertad en un Centro de Reinserción Social.

Pregunta	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6
1.- Al ser privado de su libertad, ¿Cómo vivió la separación con sus hijos?	Fue de manera dolosa, su mamá no podía estar muy al pendiente de mis hijos	Tristeza, por no saber quién cuidaría de mi proceso	Pensé que solo era una broma, creí que solo entraría y saldría	Angustia e incertidumbre	Separación difícil	No sentí la separación de mis hijos
2.- ¿Quién se encarga del cuidado de sus hijos?	Mi esposa	Mi mamá	Mi esposa	Mi pareja	Mi esposa	Mi esposa
3.- ¿Considera adecuado el cuidado de sus hijos a cargo de ?	Si, era el adecuado	Fue complicado, por ser una persona mayor	Si	No, porque tenía que trabajar	Si, la mayoría del tiempo los cuidaba	Si era el adecuado
4.- ¿Qué es lo que más le preocupa de la convivencia con sus hijos cuando es la visita familiar?	Que no tuvieran una buena convivencia a falta de una figura paterna	La educación que reciben	Nada, porque dejas de pensar en el exterior solo te concentras en ti	La economía	Nada, contábamos con apoyo psicológico	Nada porque mis hijos contaban con una buena educación y siempre al cuidado de su mamá
5.- ¿Cuánto tiempo convive con sus hijos cuando es la visita familiar?	3hrs	15 minutos	Una vez cada 15 días	6hrs o un día a la semana	No tenía convivencia con mis hijos	Nunca conviví con ellos
6.- Aquí en el penal, ¿Cuando convive con sus hijos, que tipo de actividades realiza?	Eran espacios reducidos, por lo regular eran juegos de mesa	Pláticas, adivinanzas, cosquillas	Solo era la visita, no había espacios	Solo era la visita	Solo era la visita	Solo eran visitas

7.- De la primera visita a la del día de hoy ha percibido algún cambio de conducta en sus hijos.	Sí, no pudieron ser guiados de manera correcta	No surgió ningún cambio	Si, crecen, te pierden el respeto, no representas una figura de autoridad	Se pierde el respeto, no se representa una autoridad sobre ellos	Se enseñaron a ser independientes, aprendieron a hacer cosas por si solos	No ninguna
8.- ¿Qué impresión le dicen su(s) hijo(s) acerca de este lugar?	Miedo	Se asustaban, miedo	Nada	No era un lugar apto para una reinserción social	Tristeza	Nunca tuve visitas
9.- ¿Qué le gustaría que sus hijos aprendieran de usted?	Aprender que en la vida no existen caminos fáciles	Que todo el mal comportamiento es castigado, que no repitan mis conductas	No	Que sean mejores personas, que no comentan los mismos errores	Solo como lección de vida	Lo que hice en un pasado no refleja nada de mi actualidad
10.- Si tuviera que darles algún consejo a sus hijos, ¿cuál sería?	Que sean buenas personas	Nunca hacer cosas malas	Que estudien	Que estudien, que practiquen deporte	Acercarse a dios	Que no hicieran nunca cosas malas, es horrible estar separado de tu familia
11.- ¿De qué manera se siente responsable al ejercer la paternidad?	Difícil por no poder estar pendientes de ellos	Mal porque es un mal ejemplo para mis hijos	De ninguna manera, trabajaba para que no les faltara nada	Frustración de no poder pasar tiempo con ellos	Impotencia de no poder ver a su familia, era costoso	El no poder estar presente cuando ellos me necesitaban
12.- De acuerdo con experiencia, ¿cómo considera las instalaciones del penal para la convivencia con sus hijos en este lugar?	no	No son adecuadas	Si son adecuados	Son espacios reducidos	No son adecuados	No son adecuados

13.- ¿Considera que el gobierno hace lo suficiente para que pueda convivir adecuadamente con sus hijos en este lugar?	No	Falta mucho	No es un espacio apto	Sí, pero no son suficientes	Falta de medidas de reinserción social	No
14.- ¿Qué requieren las instalaciones para que usted pueda convivir con sus hijos?	Espacios adecuados y privacidad	Áreas privadas para una buena convivencia	Creación de áreas específicas	Que sea un adecuado respeto, que nos traten con dignidad	Espacios aptos	Falta de áreas de privacidad

4.3 Graficas de resultados e interpretaciones

Grafica 1

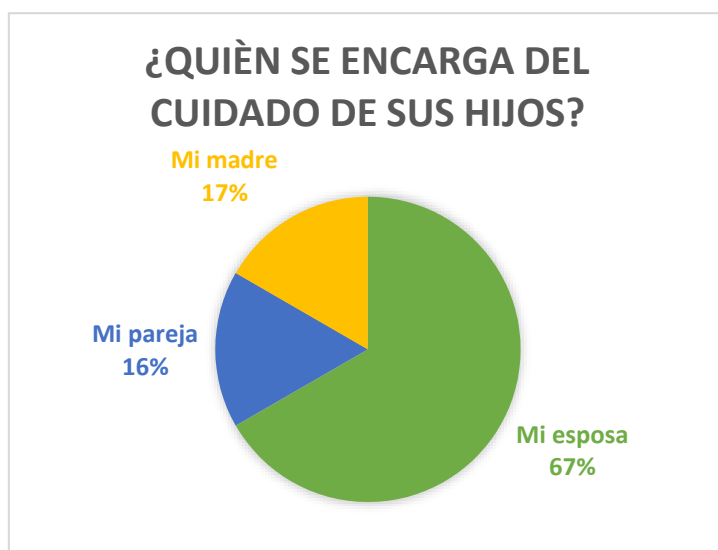


Fuente: elaboración propia

Interpretación de la gráfica

Es observable que los padres puedan percibir de distinta manera la separación de sus hijos y al mismo tiempo es evidente que cada persona los describe según su experiencia, pero de manera gráfica cada respuesta va ligado a las emociones, de tal forma que se convierte en una experiencia de vida desagradable, dejando un impacto negativo en los hijos que en un futuro repercutirá, no se sabe si será de manera negativa o positiva pero si deja condiciones de inflexión en el comportamiento de los hijos.

Grafica 2

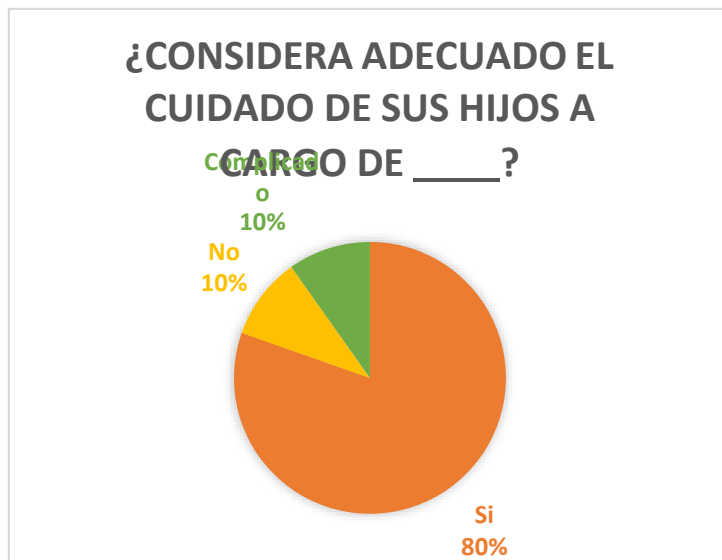


Fuente: elaboración propia

Interpretación de la gráfica

Con la segunda grafica se puede observar que el cuidado de los hijos es una tarea esencial para la madre de los mismos, de tal manera que, aunque la abuela paterna también cubre esa tarea, también es claro que lo puede ser desempeñada por la pareja del recluso; así mismo se puede decir que los hijos siempre estarán al cuidado de sus madres en la mayoría de los casos cuando ella pueda cubrir de manera efectiva su función como madre y como proveedora principal de su casa.

Grafica 3



Fuente: elaboración propia

Interpretación de la gráfica

El cuidado de los hijos a cargo de las madres que en su mayoría fue la persona quien era la encargada de ellos se consideró que, si era el adecuado, mas sin en cambio el cuidado no siempre fue el óptimo por la ocupación de la madre, la cual debía ser asistida por familiares cercanos dejando descuidos a sus hijos por lapsos indeterminados.

Grafica 4

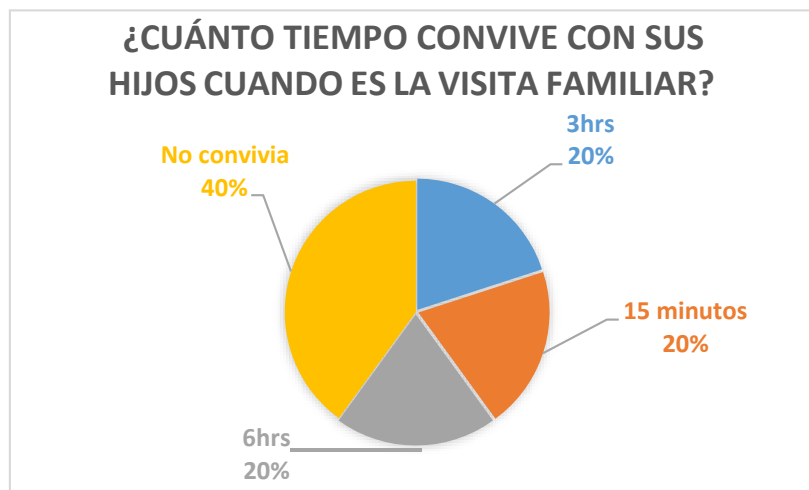


Fuente: elaboración propia

Interpretación de la gráfica

La educación y la economía considero que fueron los factores que no encontraron tan presentes, pero deben de considerarse importantes, por que, al no tener una figura de autoridad, no existe como tal una base en la familia, del mismo modo como refieren los padres, las madres cubrían la función de proporcionar un cuidado optimo a los hijos, pero al encontrarse en un ambiente de reclusión los valores se perdieron continuamente, hasta que el padre perdió su figura de autoridad. En un 37% refieren los padres que no tenían preocupaciones, pero no se puede hablar de un criterio cuando el padre no podía convivir de manera frecuente con sus hijos, de tal forma desconocía sus necesidades y vivía despreocupado.

Grafica 5

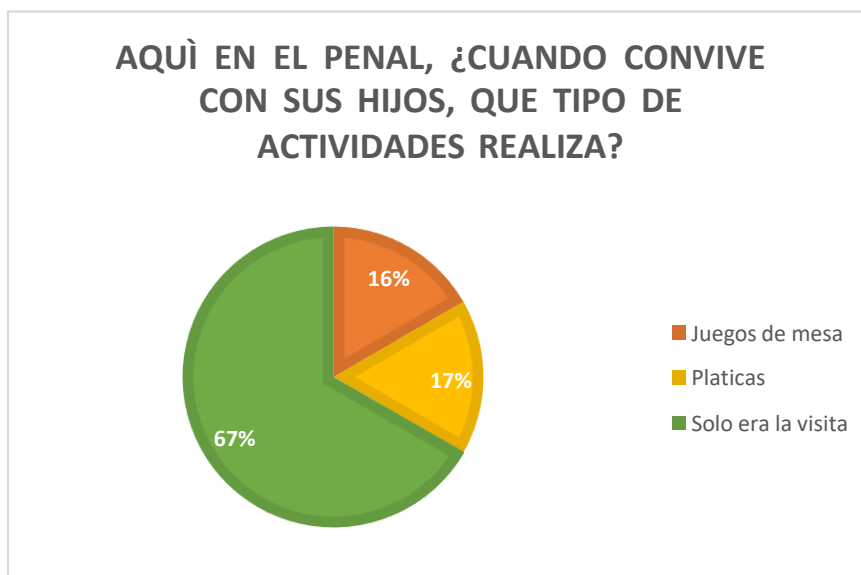


Fuente: elaboración propia

Interpretación de la gráfica

La convivencia con los hijos se ve afectada de manera significativa, debido a que el tiempo de convivencia no era suficiente debido a la normatividad de los centros penitenciarios. Al mismo tiempo muchos de los padres a no tener un tiempo de convivencia con sus hijos, les mencionaban a sus esposas o madres que no llevaran a sus hijos a la visita para evitar ser intimidados, de la misma manera se consideró que la convivencia era corta y las condiciones no eran óptimas.

Grafica 6



Fuente: elaboración propia

Interpretación de la gráfica

Reamente se consideró que una visita no era la adecuada debido a que no existían buenas regulaciones para que fueran efectuadas de manera pertinente. En la mayoría de los casos los padres refieren que la convivencia no contaba con actividades recreativas de ninguna forma, dando como resultado una convivencia limitada, del mismo modo dieron a entender que los espacios no eran los adecuados por ser muy reducidos. De igual forma que aunque exista una normatividad que regule una sana convivencia, los padres manifiestan que el espacio de convivencia era similar a salir a jugar como en la primaria, en el patio; pero debido a los pequeños espacios y el aglomeramiento que existente, la convivencia de los padrese hijos se veía interrumpida, además de referir que poder jugar algún juego de mesao comprar dulces o cosas similares generaban algún costo alto por lo que preferían en ocasiones abstenerse de estas situaciones y evitar que sus pequeños sufrieran disgustos.

Grafica 7

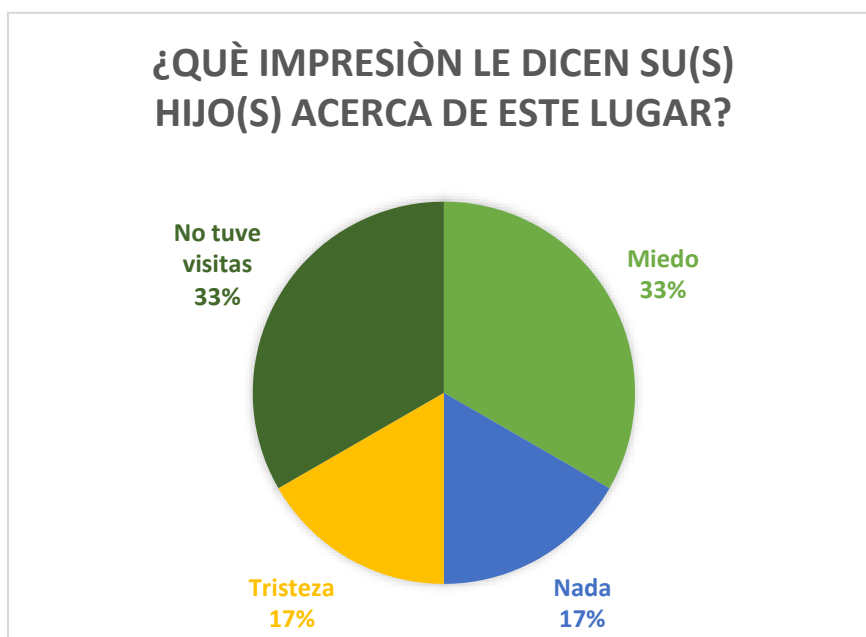


Fuente: elaboración propia

Interpretación de la gráfica

En la mayoría de los casos la convivencia generó una afectación en el desarrollo del menor debido a que el padre dejó de representar una figura de autoridad y de tal modo perdieron el respeto de sus hijos. La madre en la mayoría de los casos era la que se encargaba de la educación y crianza de sus hijos de tal manera, les inculcaban valores y hacían que sus hijos se devolvieran en un ambiente de respeto. Pero siempre la afectación de su desarrollo viene de factores externos, desde las personas con las que se juntan, el cómo son tratados en la escuela o bien el descuido de la madre o del familiar que este a su cuidado; en algunos casos que mencionan los entrevistados los hijos en un principio actuaban con respeto y hacían sus deberes en casa y en muchos casos el comportamiento siguió siendo el mismo hasta el día en que salieron los padres, pero en casos distintos los hijos adoptaron la rebeldía por que perdieron el respeto hacia sus padres y del mismo modo a que sufrían discriminación en sus entornos cercanos, haciéndolos más propensos a que en un futuro cometieran acciones delictivas y trajeran consecuencias irreversibles.

Grafica 8



Fuente: elaboración propia

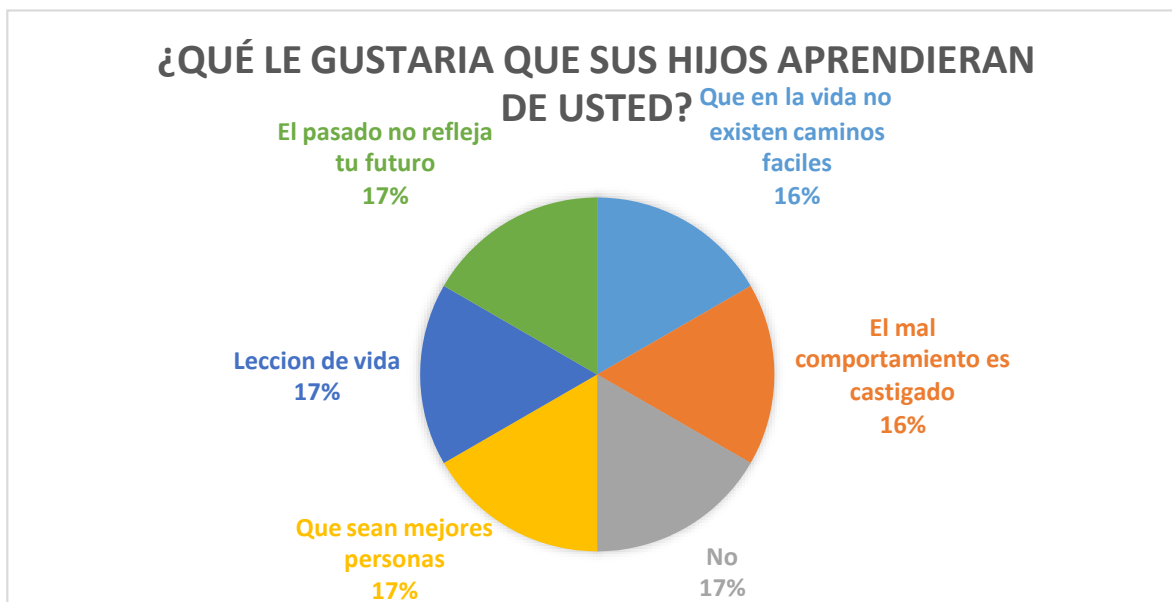
Interpretación de la gráfica

La impresión de cualquier manera de encontrarse tras las rejas, crea un ambiente de tristeza y desesperación en los hijos sin dejar a un lado el miedo que genera debido al proceso de separación que tuvieron los hijos con anterioridad.

El miedo de estar en un ambiente desconocido es muy marcado por qué las condiciones en que se desenvuelve son de primer son de miedo a lo desconocido, de igual manera es evidente que genera un estrés el no poder tener una sana convivencia y al mismo tiempo no comprender totalmente porque un familiar se encuentra en estas conductas.

Algunos padres coincidieron en no contar visitas de sus hijos para no generar un trauma posterior y se pudieran enfocar o desenvolver de manera adecuada.

Grafica 9



Fuente: elaboración propia

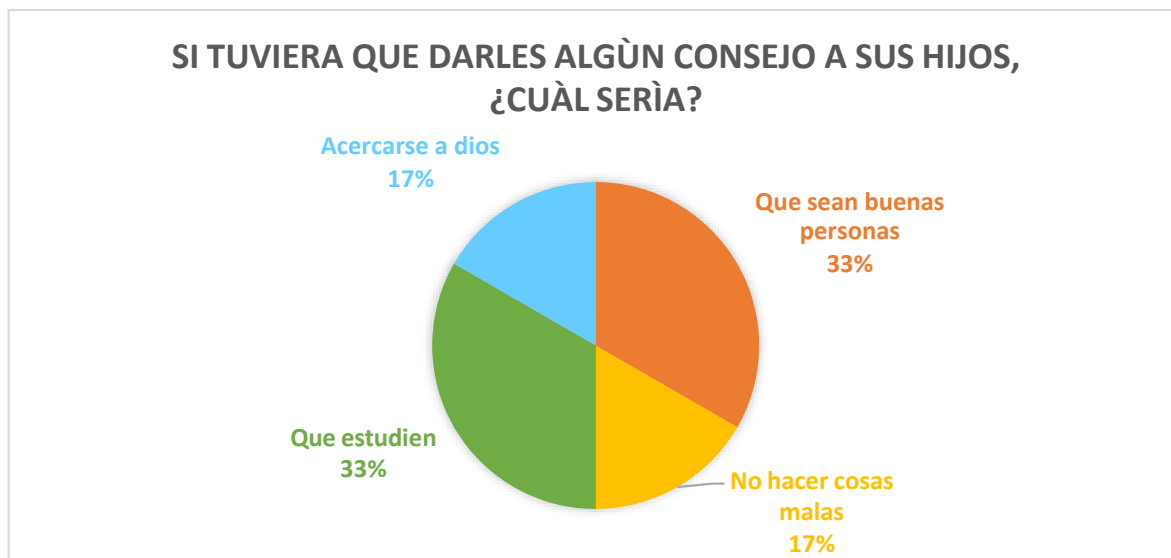
Interpretación de la gráfica

Si bien es cierto, estar en la cárcel no es un claro ejemplo, los padres siempre buscan las mejores condiciones para sus hijos, como evitar de manera clara la repetición de las conductas, así mismo les gustaría que sus hijos no se dejaran guiar bajo malas decisiones en su vida, sabiendo que podrían afectar su vida en un futuro.

Influenciarse en la toma de decisiones es perjudicial, debido que en ocasiones las cosas fáciles son más atractivas que las que realmente valen la pena, de la misma manera los padres siempre tratan de orientar a sus hijos para que sigan un buen camino y persuadirlos en el estudio y se distraigan en actividades recreativas como lo son los deportes.

En algunas situaciones los padres no pudieron especificar de cierta manera que en sus hijos se viera reflejado su comportamiento debido a que ya con anterioridad no tenían una sana convivencia, debido a algún separamiento, pero refirieron que no les gustaría que sus hijos repitieran sus errores.

Grafica 10



Interpretación de la gráfica

Más que un consejo en la vida, sería que los hijos aprendieran a tomar buenas decisiones, que estudien para formarse como profesionistas, de igual manera que practiquen deporte ya que los ayudara a desarrollar sus habilidades y estrategias, de la misma manera les ayudara a liberar el estrés y la ansiedad.

Otra de las cuestiones es acercarse a dios, es una manera de estar bien espiritualmente, te ayuda a reflexionar sobre ti, tus decisiones y a guiarte en un buen futuro.

Grafica 11



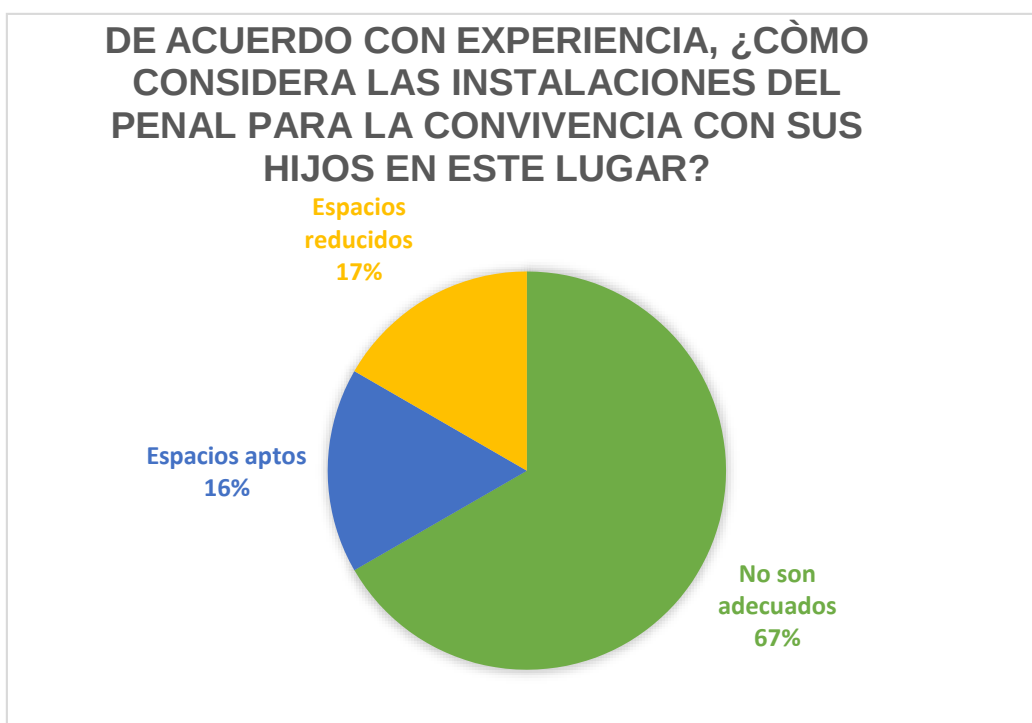
Interpretación grafica

El no poder ejercer la paternidad es un tema complicado no solo para los padres sino también para los hijos debido a la falta de una figura paterna que los acompañe en su desarrollo y en la toma de sus decisiones.

Del mismo modo el no poder convivir con ellos o pasar tiempo de calidad hace que los hijos de manera repentina no puedan crear vínculos sanos con sus padres y con el tiempo le pierdan el respeto, creando adultos mal educados y sin capacidad de resolver.

Del mismo modo las madres tratan de cubrir todas las necesidades esenciales, desde poner un plato de comida en la mesa, el cuidado continuo de los hijos, en muchos casos los hijos son capaces de resolver conflictos de manera eficiente, pero en determina forma de tratar de cubrir de manera eficiente todas las carencias hace que los hijos ya no sufran solo de la ausencia del padre sino también de la madre, dejándoles un descuido que a futuro son irreversibles.

Grafica 12

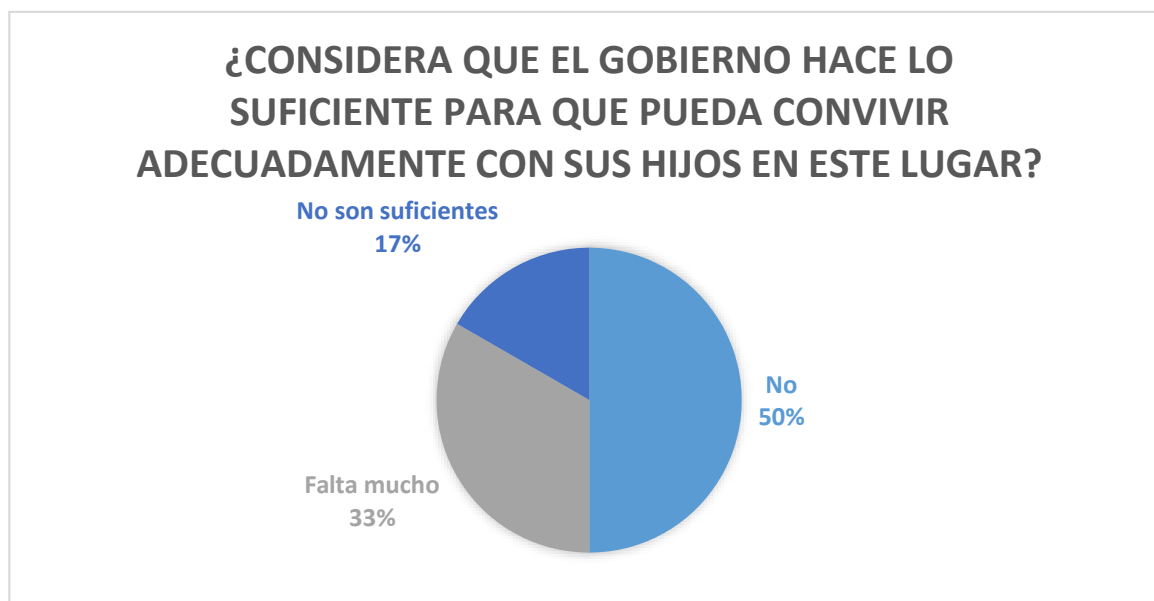


Interpretación de la gráfica

Del mismo modo como se ha mencionado anteriormente, un centro de reinserción social no es apto para el desarrollo o convivencia de los hijos, de la misma manera los padres manifestaron que los espacios no cuentan con las condiciones adecuadas del acondicionamiento suficiente para tener una buena convivencia debido a que los espacios son reducidos y de la misma forma no son adecuados.

Se observa que debido a la sobrepoblación de los centros penitenciarios el ambiente de momento suele ser agotador y las áreas de esparcimiento se encuentran repletas y como se mencionó de principio la convivencia no es óptima. En muchas ocasiones el convivir con más presos y sus familias resulta ser abrumador, debido a que no todas las familias se dirigen con respeto y crear ambientes conflictivos que en lugar de reforzar vínculos generan ambientes de pánico y miedo y al mismo tiempo inseguridades en los hijos.

Grafica 13



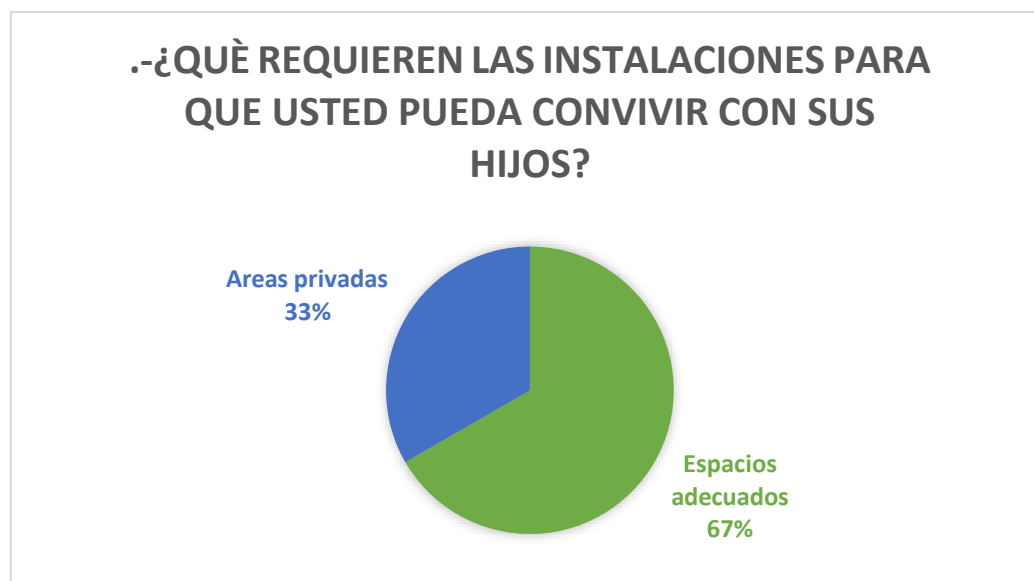
Fuente: elaboración propia

Interpretación de la gráfica

Encontrarse en el sistema penitenciario es bien sabido que no se cumplen con las normatividades para una adecuada reinserción social, por lo que las medidas de

reinserción social en un futuro pueden ser conflictivas en determinadas situaciones. Algunos exreclusos coincidieron que la reinserción social es dificultosa, pero al mismo tiempo no son llevadas a cabo como deberían ser, falta de control y reclutamiento para que sea eficiente el sistema y un seguimiento adecuado para que de manera posterior puedan reinsertarse a la sociedad de manera adecuada.

Grafica 14



Fuente: elaboración propia

Interpretación de la gráfica

El sistema penitenciario requiere de espacios adecuados, se sabe que los centros de reinserción social son pensados para la población mucho más pequeña tan es así que la sobrepoblación de estos espacios los hace inadecuados tanto para la convivencia como para vivir de manera diaria.

Es necesario la creación de espacios de mayor tamaño no con el fin de premiar a los reclusos si no con el fin de crear condiciones adecuadas y un mejor funcionamiento y así evitar que en un futuro se vean vulnerados sus derechos.

De la misma las visitas deberían de ser más privadas, para crear espacios más adecuados y al mismo tiempo generar confianza en la reinserción social de los padres.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - La participación de los hombres en la crianza y el cuidado de los hijos y/o hijas es fundamental para brindar una crianza respetuosa con la finalidad de acompañarlos en los procesos de desarrollo psicológico y en todos los ámbitos de su vida.

SEGUNDA. – Es determinante que los niños tengan una buena formación para forjar un buen futuro, ya que son estas primeras experiencias las que forman la base de la arquitectura del funcionamiento neuronal de un niño y determinan la fortaleza o debilidad de sus habilidades de aprendizaje que recibirá en vida.

TERCERA. - Debe de entenderse de manera clara que el interés superior del menor siempre debe de ser garantizado por el Estado, para poder determinar un sano desarrollo integral del niño y al mismo tiempo evitar que se le vulneren sus derechos; sin embargo a pesar de que diversas Instituciones y la propia legislación en los Centros de Reinserción social se impide el ejercicio del derecho del niño al afecto y cuidado de su padre; toda vez que no se le permite convivir dentro del Centro y su relación es únicamente cuando hay visita familiar.

CUARTA. - De manera visible se observa que la paternidad tras las rejas es obstaculizada debido a la falta de estrategias por parte del gobierno para adecuar espacios y medidas en las convivencias familiares, vulnerando al mismo tiempo el interés superior del niño y dañando de manera indeterminada su sano desarrollo.

QUINTA. - El reflejo de las entrevistas son el resultado de las opiniones y vivencias de los padres en prisión, así mismo dice más una vivencia que cualquier interpretación de expertos, debido al reflejo en el comportamiento de los hijos y como los padres tratan de evitar que tengan contacto con el sistema penitenciario; del mismo modo los padres señalan que no es evadir la realidad el evitar las visitas

si no que tratan de proteger a sus hijos de los malos manejos y abusos que se viven continuamente en los centros de reinserción social.

SEXTA. - La ausencia de un padre en el crecimiento y desarrollo de un menor, refleja muchas consecuencias buenas y malas, donde el menor se enseña a ser independiente y al mismo tiempo se pierde el respeto hacia la figura paterna, señalando que el menor puede verse influenciado por su entorno y factores externos en su desarrollo que con facilidad son vulnerables para cometer ilícitos, por lo que es recomendable acercamiento continuo, además de dar preferencia a la convivencia entre padres e hijos para inculcar calores y una buena educación y crear adultos responsables.

BIBLIOGRAFIA

- 4.3.1 Mansilla, C. R. (s/f). La infancia y sus características. Mec.es. Recuperado el 14 de julio de 2023, de http://descargas.pntic.mec.es/recursos_educativos/lt_didac/CCNN/2/02/02_infancia/la_infancia_y_sus_caractersticas.html
- 4.3.2 Niñez: información, etapas, teorías y características. (s/f). Recuperado el 14 de julio de 2023, de <https://humanidades.com/ninez/1>
- 4.3.3 Aries, Philippe, "La infancia", Revista de Educación, núm. 254, 1993.
- 4.3.4 United Nations, s/f-b) United Nations. (s/f-b). La Declaración Universal delos Derechos Humanos | Naciones Unidas. Recuperado el 29 de julio de

2023, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

- 4.3.5 (Lozano Vicente, 2014) Lozano Vicente, A. (2014). Teoría de Teorías sobre la Adolescencia. Última década, 22(40), 11–36. <https://doi.org/10.4067/S0718-22362014000100002>
- 4.3.6 (Universidad EAFIT, s/f) Universidad EAFIT. (s/f). ¿Qué es “ser niño”? -123 por la Ciencia. Edu.co. Recuperado el 29 de julio de 2023, de <https://www.eafit.edu.co/ninos/reddelaspreguntas/Paginas/ser-nino-nina-historia-infancia-ninerias-dia-del-nino.aspx>
- 4.3.7 De et al., s/f) De, J., De Portada, F., & Pirozzi, G. (s/f). CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Wwww.un.org. Recuperado el 29 de julio de 2023, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- 4.3.8 (Casas, 1998) Casas, F. (1998). Infancia: Perspectivas psicossociales. Ediciones Paidós Iberica.
- 4.3.9 (Sundholm, 2013) Sundholm, M. (2013, septiembre 5). UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Office of the Secretary-General's Envoy on Youth. <https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/09/unicef-fondo-de-las-naciones-unidas-para-la-infancia/>
- 4.3.10 (Quicios, 2022) Quicios, B. (2022, enero 19). Etapas de la infancia. Evolución del niño en la primera infancia. Guiainfantil.com. <https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/aprendizaje/etapas-de-la-infancia-evolucion-del-nino-en-la-primera-infancia/>
- 4.3.11 (Cano, 2022) Cano, C. V. (2022, noviembre 21). ¿Qué es la Equilibración según la teoría de Piaget? Actualidad en Psicología. <https://www.actualidadenpsicologia.com/que-es-la-equilibracion-piaget/>
- 4.3.12 (Vergara, 2017) Vergara, C. (2017, junio 1). ¿Qué es la etapa sensoriomotora del desarrollo de Piaget? Actualidad en Psicología. <https://www.actualidadenpsicologia.com/etapa-sensoriomotora/>
- 4.3.13 (Tornos, 2020) Tornos, C. T. (2020, noviembre 9). La ETAPA PREOPERACIONAL según PIAGET - ¡Características y ejemplos! psicología-online.com. <https://www.psicologia-online.com/la-etapa-preoperacional-segun-piaget-caracteristicas-y-ejemplos-5315.html>

- 4.3.14 (Rubio, 2020) Rubio, N. M. (2020, julio 2). Etapa de las operaciones concretas: qué es y qué características tiene. Psicologiaymente.com.
<https://psicologiaymente.com/desarrollo/etapa-operaciones-concretas>
- 4.3.15 (Mitjana, 2021) Mitjana, L. R. (2021, diciembre 21). Desarrollo cognitivo en el niño: la etapa de las operaciones formales de los 11 años en adelante. Bebesymas.com; Bebés y más.
<https://www.bebesymas.com/desarrollo/desarrollo-cognitivo-nino-etapa-operaciones-formales-11-anos-adelante>
- 4.3.16 (S/f-k). Reinserta.org. Recuperado el 2 de agosto de 2023, de <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2021/09/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA.pdf>
- 4.3.17 (La casa para habitar et al., s/f) La casa para habitar, 1. Derecho a la Vida Suma de Todos Los Derechos Por la Sola Razón de Haber Nacido Derechoa., La atención materna, A., El padre, al R. O. P., La paternidad impone, C.
T. L. D. Q., & el desarrollo y su prosperidad fisiológica., a. la S. del E. P. (s/f). TABLA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO – 1927. Oea.org.
Recuperado el 16 de julio de 2023, de <http://www.iin.oea.org/boletines/boletin11/pdfs/tabla.pdf>
- 4.3.18 (Vicente Salazar, 2008) Vicente Salazar, R. (2008). Antecedente nacional e internacional sobre la percepción y los derechos de las niñas, los niños, los y las adolescentes. Revista Electrónica Educare, 12(1), 59–70. <https://doi.org/10.15359/ree.12-1.4>
- 4.3.19 (Convenio C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), s/f) Convenio C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138). (s/f). Ilo.org. Recuperado el 20 de julio de 2023, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P121_00_INSTRUMENT_ID:312283
- 4.3.20 (El Convenio No 182 sobre Las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999, 2012) El Convenio No 182 sobre Las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999. (2012, noviembre 15). Humanium.
<https://www.humanium.org/es/convenio-182-peores-formas-trabajo-infantil-1999/>

- 4.3.21 ¹ ONU: Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 Noviembre 1989, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3, disponible en esta dirección:
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- 4.3.22 Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial, de la F. el. (s/f). LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Gob.mx. Recuperado el 3 de agosto de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- 4.3.23 De Diputados, C., Congreso De, D. H., Unión, L. A., Primer, E. C., Del, J., Constitucionalista, E., & Ejecutivo, D. P. (s/f). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Gob.mx. Recuperado el 3 de agosto de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- 4.3.24 ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), Observación general N° 14(2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), 29 Mayo 2013, CRC
/C/GC/14, disponible en esta dirección:
<https://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.htm>
- 4.3.25 Sistema Nacional de Protección de Niñas, & Adolescentes, N. y. (s/f). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (reformada 26 mayo 2023). gob.mx. Recuperado el 4 de agosto de 2023, de <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018>
- 4.3.26 Normativo, M. (s/f-b). Org.mx. Recuperado el 5 de agosto de 2023, de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Pro victima/1LEGISLACION/3InstrumentosInternacionales/E/declaracion_derechos_nino.pdf
- 4.3.27 De, J., De Portada, F., & Pirozzi, G. (s/f). CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Ww.un.org. Recuperado el 29 de julio de 2023, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- 4.3.28 Sistema Nacional de Protección de Niñas, & Adolescentes, N. y. (s/f). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (reformada 26 mayo 2023). gob.mx. Recuperado el 4 de agosto de 2023, de <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018>
- 4.3.29 De Paternidad, G., Aguayo, F., Kimelman, E., Fasani, C., Silva, C., Eirl, G., & Bravo, C. (s/f). Guía de paternidad activa para padres. Unicef.org.

Recuperado el 12 de agosto de 2023, de
https://www.unicef.org/chile/media/1126/file/guia_de_paternidad_activa_para_padres.pdf

- 4.3.30 Convención sobre los Derechos del Niño. (s/f). OHCHR. Recuperado el 12 de agosto de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- 4.3.31 del Padre, E. A. P. D. E. L. D. (s/f). COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 347/21 17 DE JUNIO DE 2021 PÁGINA /. Org.mx. Recuperado el 12 de agosto de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EA_P_P_APAS21.pdf
- 4.3.32 ¹ (S/f-n). Recuperado el 17 de agosto de 2023, de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8074489.pdf>
- 4.3.33 Rae.es. Recuperado el 17 de agosto de 2023, de <https://dle.rae.es/padre?m=form>
- 4.3.34 Rae.es. Recuperado el 17 de agosto de 2023, de <https://dle.rae.es/paternidad?m=form>
- 4.3.35 Pérez Duarte y Noroña, A. E. (1989). CHÁVEZ ASECIO, Manuel F., La familia en el derecho, t. III Relaciones jurídicas paterno filiales. Boletín Mexicano De Derecho Comparado, 1(65). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.1989.65.2613>
- 4.3.36 Figueroa, Juan, Jiménez, Lucero y Olivia Tena (coords.), Ser padres, esposo e hijos: prácticas y valoraciones de varones mexicanos (pp. 64), México, El Colegio de México.
- 4.3.37 PÉREZ CONTRERAS, M.M. (2010), Derecho de familia y sucesiones, Biblioteca Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, tomado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3270/pl3270.htm>
- 4.3.38 Del otro lado de las rejas: la realidad de los hijos con padres en prisión.(s/f). Com.mx. Recuperado el 20 de agosto de 2023, de <https://www.m-x.com.mx/al-dia/del-otro-lado-de-las-rejas-la-realidad-de-los-hijos-con-padres-en-prision>

- 4.3.39 Maternidad. (s/f). <https://www.cun.es>. Recuperado el 25 de agosto de 2023, de <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/maternidad>
- 4.3.40 Calceto, R. E., Sánchez, I. A., y Arévalo, M. H. (2018). Sistematización de la experiencia mujeres madres jefas de hogar sin cónyuge, estudiantes de la corporación universitario minuto de Dios-Uniminuto y su vivienda en la crianza y cuidado de sus hijos (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Javeriana, Santiago de Cali, Colombia
- 4.3.41 (Revista de Estudios de Género. La ventana, 2005) Revista de Estudios de Género. La ventana. (2005). Redalyc.org. <https://www.redalyc.org/pdf/884/88402204.pdf>
- 4.3.42 De Diputados, C., Congreso De, D. H., Unión, L. A., & Vigente, T. (s/f-b). LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL. Gob.mx. Recuperado el 28 de agosto de 2023, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf
- 4.3.43 Armas, H., & Augusto, C. (2018b). El estigma de las mujeres en reclusión en México: una mirada desde el interaccionismo simbólico. Trayectorias Humanas Transcontinentales, 3. <https://doi.org/10.25965/trahs.862> | <http://www.doi.org/>
- 4.3.44 Codhem2021c. (2021, agosto 3). LA LACTANCIA MATERNA ES UN DERECHO UNIVERSAL E INALIENABLE QUE DEBE SER PROTEGIDO. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; CODHEM. <https://www.codhem.org.mx/la-lactancia-materna-es-un-derecho-universal-e-inalienable-que-debe-ser-protegido/>
- 4.3.45 Jarabardo, M. (1993). La mujer y sus hijos en prisión. Cuaderno del instituto vasco de criminología
- 4.3.46 COVID-19. (s/f). JPP. Recuperado el 31 de agosto de 2023, de <https://jpp.org.pk/covid19-prisoners/>
- 4.3.47 Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios. (s/f). REGLAS DE BANGKOK. Unodc.org. Recuperado el 31 de agosto de 2023, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- 4.3.48 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Sobre las Medidas no Privativas,
D. la L. (s/f). III. Medidas sustitutivas del encarcelamiento y justicia restaurativa. Unodc.org. Recuperado el 2 de septiembre de 2023, de https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_01_03.pdf
- 4.3.49 OEA. (s/f). OEA :: CIDH :: Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad. Recuperado el 4 de septiembre de 2023, de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>
- 4.3.50 Invisibles hasta cuando. Una primera aproximación a la vida y derechos deniñas, niños y adolescentes con referentes adultos encarcelados en América Latina y El Caribe. (2018, mayo 2). JLI; Joint Learning Initiative. <https://jliflc.com/resources/invisibles-hasta-cuando-una-primer-a- aproximacion-a-la-vida-y-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-con- referentes-adultos-encarcelados-en-america-latina-y-el-caribe/>
- 4.3.51 Cómo hacer una intervención psicológica. (2022, agosto 15). Universidad Europea. <https://universidadeuropea.com/blog/como-hacer-intervencion- psicologica/>
- 4.3.52 De, P. O. R. (s/f). El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos. Quno.org. Recuperado el 8 de septiembre de 2023, de https://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_The%20impact%20of%20parental%20imprisonment%20on%20children.pdf